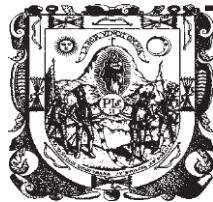


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES
Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 97

Zacatecas, Zac., miércoles 3 de diciembre de 2025

SUPLEMENTO

AL Núm. 97 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2025

LINEAMIENTOS.- Generales para la Recaudación y Aplicación de Recursos Propios del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO ÁVALOS ARELLANO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el Decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023.

Esta publicación contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se debe de cubrir los siguientes requisitos.

- Documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word editable.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

El pleno de la Junta Directiva del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 48 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 14, 16 fracción V, 18 y 20 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 15 y 50 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, que establece: “La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos.”; 12 de su Estatuto Orgánico; 2 párrafo primero y 133 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado y sus Municipios y Título III del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado de Zacatecas; con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad emitida por la Comisión Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado de Zacatecas, donde se confiere la obligación a los Organismos Públicos Descentralizados, para que a través de sus Órganos de Gobierno, emitan las disposiciones legales correspondientes que permitan alcanzar el equilibrio entre la recaudación y la aplicación de los recursos propios que se generan con motivo de la prestación de servicios y ejecución de programas, que oferten las instituciones como un beneficio a la población, debiendo transparentar su uso y aplicación para contribuir de manera ordenada, equitativa y sistemática a mantener unas finanzas limpias y sanas; y

CONSIDERANDO

Que los ingresos propios de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal están contemplados en rubro 7 del clasificador por rubro de ingresos, cuyo tipo 73 define los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales “...obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.”

Que es necesario disponer de Lineamientos operativos que sustenten la recaudación, el ejercicio y control de los ingresos propios que lleva a cabo el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, y que debe observar en su carácter de Ente Público con una finalidad establecida en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Que el alcance de las metas y objetivos de los Programas Presupuestarios encomendados y aprobados para su ejecución por el Instituto, implica la asignación suficiente de recursos humanos, financieros y materiales que demanda la realización de las actividades contempladas en cada caso.

Que el Instituto, en su carácter de Ente Público, está obligado a administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones generales de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado y sus Municipios.

Que para optimizar el uso de los recursos y cumplir con la rendición de cuentas, es imprescindible establecer reglas a las que se sujete la administración de los recursos propios al igual que los recursos que recibe mediante diversas fuentes de financiamiento.

Que los Lineamientos para recaudar y ejercer los ingresos propios deben apegarse a las disposiciones aplicables, conforme al origen de los recursos.

Que la Junta Directiva del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas emite el presente instrumento como un recurso para fortalecer las intervenciones que desarrolla esta entidad paraestatal, conforme a las funciones que se derivan del objeto social de su creación, estableciendo las directrices normativas para la gestión de los recursos propios que son producto de la propia operatividad y funcionamiento de las unidades administrativas y operativas que lo conforman, mediante el aprovechamiento de la infraestructura deportiva que forma parte de su patrimonio, y de los programas y acciones que desarrolla.

La Junta Directiva del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en uso de sus facultades, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las directrices normativas para la recaudación y ejercicio de recursos de origen propio que genere el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para el cumplimiento de su objeto de creación.

2. La recaudación y ejercicio de recursos de origen propio que genere el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas ha de efectuarse aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción y equidad de género.

3. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia general para todas las áreas administrativas, operativas y de apoyo que conforman al Instituto y sé que encarguen de la aplicación y ejercicio de los ingresos captados a través de las fuentes de origen propio.

4. La interpretación del contenido de los presentes Lineamientos es facultad de la Junta Directiva del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

5. El uso de términos técnicos que se utilizan en estos lineamientos se remite a las definiciones del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, según están consignadas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado y sus Municipios.

6. Los usuarios que hagan uso de los diferentes servicios que ofrece el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, deberán sujetarse a las disposiciones y características de la carta de exención de responsabilidad de cada espacio, así como en los reglamentos internos de estos, mismos que forman parte del **anexo 1** de los presentes lineamientos.

7. Además, y para los efectos de la correcta interpretación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Instituto o INCUFIDEZ.** - Al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
- b) **Junta Directiva.** - Máximo Órgano de Gobierno del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
- c) **Manual.** - Al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente.
- d) **Director (o Directora General).** - Al Director (o Directora General) del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
- e) **Recursos Propios.** - Recursos recaudados por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, por conducto de sus unidades administrativas, operativas o de apoyo, y generados al ejecutar sus planes y programas, suministrando servicios deportivos en las instalaciones deportivas que forman parte de su patrimonio, o mediante sus cuerpos operativos, recibiendo cuotas de recuperación que aportan los beneficiarios.

- f) **Beca.** - Aportación económica de carácter periódico, otorgada por el Instituto por un lapso definido y que tiene un objetivo básico de carácter formativo, por lo que las personas beneficiadas se comprometen a cumplir con actividades que redunden en la formación y preparación deportiva.
- g) **Actividad institucional:** acciones sustantivas o adjetivas que realizan las unidades responsables de ejecutar las actividades de los programas presupuestarios, aplicando los recursos asignados, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos
- h) **Adecuaciones al presupuesto de recursos propios:** movimientos que modifican los montos asignados a las partidas del Presupuesto en la fuente de recursos propios, con fin de ajustarlos a los ingresos recaudados, así como para dar suficiencia a las partidas que contemplan los recursos destinados a la ejecución de las actividades, planteadas éstas para alcanzar las metas y objetivos de los PP, contribuyendo de tal modo a dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- i) **Cuotas de recuperación:** Aportaciones de los beneficiarios de los bienes y servicios que suministra el Instituto en el cumplimiento de sus funciones. Se generan al ejecutar los programas de desarrollo y fomento del deporte y la cultura física, así como por el uso de instalaciones deportivas, y tienen como fin recuperar parcial o totalmente los costos que ocasiona la producción y suministro de los servicios deportivos.
- j) **Funciones sustantivas:** funciones esenciales del Instituto: fomento de la cultura física y el Deporte Social, Impulso al deporte competitivo y Gestión de Instalaciones deportivas.
- k) **Presupuesto de Ingresos Propios:** el presupuesto que comprende la fuente de ingresos generados por la prestación de servicios deportivos.
- l) **Servicios deportivos:** Bien intangible que proporciona un agente suministrador y que recibe un beneficiario, con el fin incorporar la práctica de la actividad físico-deportiva al estilo de vida de las personas, elevando su calidad de vida.
- m) **Descuento:** Reducción expresada comúnmente como porcentaje, del importe de las cuotas de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios (deportivos, en este caso) que oferta un agente suministrante.
- n) **Exención parcial:** Efecto de eximir a un usuario de instalaciones deportivas o a un beneficiario de los servicios de cultura física y deporte que ofrece el INCUFIDEZ, de una parte, del importe de la cuota de recuperación determinada para el tipo de servicio que recibe.
- o) **Exención total:** Efecto de eximir a un usuario de instalaciones deportivas o a un beneficiario de los servicios de cultura física y deporte que ofrece el INCUFIDEZ, del pago total del importe de la cuota de recuperación determinada para el tipo de servicio que recibe.
- p) **Comprobante de exención:** documento oficial que exime total o parcialmente del pago a usuarios de instalaciones deportivas y beneficiarios de los servicios deportivos que cumplen con los criterios que para el caso establecen estos lineamientos.

8. El Presidente o presidenta de la Junta Directiva a solicitud del Director General del Instituto podrá convocar a las sesiones que considere pertinentes, con el objeto de reajustar los lineamientos que regulan la captación de ingresos propios por concepto de cuotas de recuperación que recibe el Instituto como contraprestación de los servicios que ofrece.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS

9. El Instituto, atendiendo lo dispuesto en los artículos 113 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente y 7 inciso a) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de los *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado y sus Municipios*.

10. Director o Directora General del Instituto, deberá presentar para su aprobación a la Junta Directiva, el monto estimado de ingresos propios, precisando su procedencia y poniendo a consideración su aplicación, a inicio de cada ejercicio fiscal, dentro del programa presupuestario de cada ejercicio, conforme a lo que establecen los artículos 112 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente y 12 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

11. Para estimar mensualmente los ingresos propios del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas para el año 2025, se recomienda:

a) La construcción de un modelo de suavización simple en el caso de ingresos cuyos períodos son anuales.

b) En el caso de los ingresos que presentan un comportamiento estacional con períodos mensuales, la construcción de un modelo estadístico con suavizado exponencial, del tipo que se describe en documento denominado “La metodología para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación”, dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en la fracción III, inciso a), del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

c) El modelo de ajuste exponencial multiplicativo, utilizado para estimar los ingresos propios se expresa en las siguientes relaciones:

$$L_t = \alpha (Y_t / S_t - p) + (1 - \alpha) [L_{t-1} + T_{t-1}]$$

$$T_t = \gamma [L_t - L_{t-1}] + (1 - \gamma) T_{t-1}$$

$$S_t = \delta (Y_t / L_t) + (1 - \delta) S_{t-p} = (L_{t-1} + T_{t-1}) S_{t-p}$$

Donde:

L_t: el nivel en el tiempo *t*,

α: la ponderación para el nivel

T_t: la tendencia en el tiempo *t*,

γ la ponderación para la tendencia

S_t el componente estacional en el tiempo *t*

δ la ponderación para el componente estacional

p período estacional

Y_t el valor de los datos en el tiempo *t*

el valor ajustado, o el pronóstico de un período adelante, en el tiempo *t*

Y *α*, *β* y *γ* son los factores de amortiguación.

12 corresponde al número de períodos, en este caso de doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de recaudación de cada impuesto.

<https://support.minitab.com/es-mx/minitab/18/help-and-how-to/modeling-statistics/time-series/how-to/winters-method/methods-and-formulas/methods-and-formulas/#multiplicative>

La ecuación para calcular el intervalo de confianza para el conjunto de valores del método predictivo de Holt-Winters, según la siguiente expresión:

$$x_{i+1} = x_i \cdot \sqrt{(1 + \alpha)^2 \sum_{l=1}^k (1 + \beta_l)^2}$$

Donde:

α es el parámetro de confianza;

β es el parámetro de tendencia; y

γ es el parámetro relativo a la estacionalidad.

El nivel de confianza es la probabilidad de que el parámetro a estimar se encuentre en el intervalo de confianza. El nivel de confianza se designa mediante $1 - \alpha$, y se suele tomar en tanto por ciento. Dado que los niveles de confianza más usuales son: 90% y 95% para datos estadísticos, los valores admisibles se situarán entre 0.90 y 0.95. El recurso a un cuarto parámetro correctivo, mismo que puede tomar valores hasta 0.2, dado su carácter correctivo, deberá en cualquier caso ser justificado por el ente.

12. De recurrirse a otro modelo para series estacionales, este debe contemplar dicho comportamiento, en la medida que resulte observable en la serie de ingresos mensuales de la fuente recursos propios del INCUFIDEZ.

13. La estimación de ingresos propios considerará los tipos de fuentes de ingreso propio del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

14. Los tipos de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos de Libre Disposición, a los que se refiere el artículo tercero de estos lineamientos, consisten en:

a) Ingresos por cuotas de recuperación de bienes y servicios, señalados en los tabuladores de cuotas de recuperación de los presentes lineamientos.

b) Otros

I. Donaciones.

II. Intereses generados de los activos financieros (recursos propios).

15. Los Recursos Propios que reciba el Instituto bajo cualquier título, forman parte de su patrimonio y, en consecuencia, quedan sujetos a las normas presupuestales o normatividad patrimonial y financiera aplicable.

16. El Instituto estima captar un ingreso aproximado de **\$ 27,975,495.64 (Veintisiete Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 62/100M.N)** durante el ejercicio fiscal 2025, por las cuotas a las que se refiere el artículo 13 de estos lineamientos, conforme a la descripción siguiente:

Ingreso Estimado	Tipo Movimiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Alberca Olímpica y Alberca El Orito	E	\$ 748,575.49	\$ 517,378.10	\$ 810,360.96	\$ 786,555.88	\$ 706,244.00	\$ 870,901.97
Alberca Jacobo Quirino Filo	E	\$ 72,756.64	\$ 104,573.47	\$ 173,233.40	\$ 177,831.93	\$ 250,170.53	\$ 292,791.81
FUENTE 251101393		\$ 821,332.13	\$ 621,951.57	\$ 983,594.36	\$ 964,387.81	\$ 956,414.53	\$ 1,163,693.78
Alberca Centenario	E	\$ 1,482,077.25	\$ 1,259,402.90	\$ 1,355,263.38	\$ 1,399,059.47	\$ 1,423,679.98	\$ 1,135,048.16
FUENTE 251101392		\$ 1,482,077.25	\$ 1,259,402.90	\$ 1,355,263.38	\$ 1,399,059.47	\$ 1,423,679.98	\$ 1,135,048.16
Deporte Profesional Mineros Basquetbol	E			\$ 20,593.38			
FUENTE 251101394		\$ -	\$ -	\$ 20,593.38	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 2,303,409.38	\$ 1,881,354.47	\$ 2,359,451.12	\$ 2,363,447.28	\$ 2,380,094.51	\$ 2,298,741.94

Ingreso Estimado	Tipo Movimiento	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Alberca Olímpica y Alberca El Orito	E	\$ 1,652,027.93	\$ 1,187,292.59	\$ 1,009,760.02	\$ 987,618.04	\$ 361,351.77	\$ 262,084.09	\$ 9,900,150.84
Alberca Jacobo Quirino Filo	E	\$ 513,861.83	\$ 360,581.55	\$ 325,593.41	\$ 315,343.87	\$ 110,300.19	\$ 14,944.11	\$ 2,711,982.74
FUENTE 251101393		\$ 2,165,889.76	\$ 1,547,874.14	\$ 1,335,353.43	\$ 1,302,961.91	\$ 471,651.96	\$ 277,028.20	\$ 12,612,133.58
Alberca Centenario	E	\$ 1,256,760.65	\$ 1,087,514.21	\$ 1,048,639.70	\$ 1,051,040.21	\$ 405,424.57	\$ 236,780.83	\$ 13,140,691.31
FUENTE 251101392		\$ 1,256,760.65	\$ 1,087,514.21	\$ 1,048,639.70	\$ 1,051,040.21	\$ 405,424.57	\$ 236,780.83	\$ 13,140,691.31
Deporte Profesional Mineros Basquetbol	E	\$ 812,520.17	\$ 667,061.42	\$ 260,170.79	\$ 253,629.17	\$ 191,903.97	\$ 16,791.85	\$ 2,222,670.75
FUENTE 251101394		\$ 812,520.17	\$ 667,061.42	\$ 260,170.79	\$ 253,629.17	\$ 191,903.97	\$ 16,791.85	\$ 2,222,670.75
TOTAL		\$ 4,235,170.58	\$ 3,302,449.77	\$ 2,644,163.92	\$ 2,607,631.29	\$ 1,068,980.50	\$ 530,600.88	\$ 27,975,495.64

17. Cualquier pago de servicios ofrecido por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, deberá efectuarse únicamente mediante las cajas dispuestas para este fin.

18. El comprobante que reciben los beneficiarios de los servicios deportivos en las cajas de pago, consiste en un "Recibo de Ingresos", impreso y foliado, cuyo control reside en el departamento de ingresos del INCUFIDEZ, por medio de un sistema web denominado SIAID, el cual se encuentra alojado en servidores, la base de datos como la aplicación se encuentran en servidores separados para garantizar el servicio y seguridad de los mismos. Dicho sistema cuenta con manuales de usuario y guías rápidas para el manejo de este.

19. El efectivo recaudado por concepto de Cuotas de Recuperación, deberá depositarse al día siguiente de su recaudación en las cuentas bancarias aperturada para cada fuente, pudiendo permanecer en custodia hasta por un máximo de tres días.

20. Queda estrictamente prohibido el cobro por servicios prestados a través de medios distintos a los señalados en el párrafo anterior.

21. La Coordinación Administrativa es la única instancia facultada para autorizar devolución de pagos duplicados o indebidos, la cual deberá realizarse mediante oficio motivado, adjuntando los recibos originales del pago.

a) Los recibos de ingresos emitidos en caja, cuando así lo requieran, sólo podrán ser cancelados antes de que se realice el corte de caja.

22. En caso de requerir factura por concepto del pago de cuotas por servicios, deberá efectuarse en el mes en el que se realizó el pago, adjuntando los comprobantes en original, así como copia de la Constancia de Situación Fiscal del solicitante, indicando correo electrónico para envío de los archivos PDF y XML del CFDI.

23. Corresponde a la Coordinación Administrativa, la recepción, administración y el control de los ingresos por cuotas de recuperación, sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

24. No podrán realizarse pagos a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas:

a) Mediante depósito en cuentas bancarias de años anteriores.

b) Con cuentas del INCUFIDEZ vigentes, pero que no hayan sido asignadas por la Coordinación Administrativa para el cobro de un servicio en específico.

25. Los convenios que se establezcan con otras entidades, instituciones públicas, organizaciones deportivas, que impliquen un ingreso para el INCUFIDEZ, deberán ser informados a la Junta Directiva, a efecto de que verifique que son competencia de la Titular del Instituto, adjuntando el ingreso estimado.

26. Los ingresos por servicios deportivos a través de cuotas de recuperación señalados en el presente instrumento, se recaudarán de acuerdo a las normas establecidas en las disposiciones fiscales y hacendarias vigentes, y de conformidad con los términos de los contratos, convenios y demás disposiciones jurídicas que suscriba el Director o Directora General del Instituto, en el uso de sus facultades.

27. El Director General es la única autoridad facultada para celebrar contratos a nombre del Instituto, en su carácter de representante legal, y sólo podrá delegar esta facultad mediante poder notarial.

28. Cualquier recurso captado por el Instituto deberá ingresar invariablemente a través de las cajas a cargo del Departamento de Ingresos de la Coordinación Administrativa, debiendo expedirse el recibo correspondiente o factura.

29. La Coordinación Administrativa del Instituto, a través de su Departamento de Ingresos, será el área responsable de captar y registrar los ingresos de la fuente de Recursos Propios del Instituto. Corresponde a la Coordinación Jurídica, vigilar la legalidad y transparencia de captación de los mismos.

30. Para solicitar a la Junta Directiva, la autorización de modificaciones que tengan lugar en el curso 2025, en las cuotas de recuperación que recibe el INCUFIDEZ por los servicios que ofrece, debe observar que:

- a) Los conceptos por los que se generen, correspondan a las actividades sustantivas y adjetivas del organismo;
- b) Los conceptos por los que se generen, beneficien a la sociedad en general;
- c) Los ingresos deban generarse con fines de recuperación de costos de los servicios;
- d) Los ingresos no tengan fines de lucro;
- e) El nivel de las cuotas de recuperación de los servicios, deben estar incluidos en el catálogo de cuotas en los presentes lineamientos, a fin de ser aprobadas por la Junta Directiva;

- f) Los conceptos no incluidos en alguno de los incisos anteriores, deberán presentarse a la Junta Directiva para su revisión, análisis y aprobación.

31. El Departamento de Ingresos de la Coordinación Administrativa es responsable de realizar el corte mensual de ingresos, y registrar la adecuación al presupuesto en la fuente de recursos captados a través de cuotas de recuperación SIIF.

Descuentos y exenciones del pago de cuotas de recuperación

32. Los usuarios de instalaciones deportivas y beneficiarios de los servicios deportivos pueden recibir descuentos del pago de cuotas de recuperación, en los siguientes casos:

- a) Deportistas de alta competencia que cumplen planes de entrenamiento en las instalaciones deportivas a cargo del INCUFIDEZ en el marco de los programas institucionales de deporte competitivo.
- b) Los usuarios de instalaciones deportivas y beneficiarios de los servicios deportivos, para quienes se haya autorizado un descuento en las cuotas de recuperación, en los casos previstos en este instrumento.

33. Los usuarios de instalaciones deportivas y beneficiarios de los servicios deportivos pueden quedar exentos del pago de cuotas de recuperación, en los siguientes casos:

- a) Deportistas de alta competencia que representen al Estado de Zacatecas y que hayan obtenido alguno de los siguientes resultados:
 - i. Medalla en los eventos del Sistema Nacional de Competencias;
 - ii. Hayan clasificado a las selecciones nacionales para eventos del ciclo olímpico;

34. Para los usuarios de instalaciones deportivas y beneficiarios de los servicios deportivos, se autorizarán descuentos en el pago de cuotas de recuperación conforme a los siguientes criterios:

- a) Ser persona con discapacidad;
- b) Ser persona de la tercera edad;
- c) Ser familiar directo de un trabajador del INCUFIDEZ y trabajador.
- d) Casos especiales: tratamiento de enfermedades para personas con escasos recursos.

Las justificaciones para otorgar descuentos, serían las siguientes:

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en su artículo 2, fracción XII, establece como una responsabilidad del Estado y los Municipios, "...(la) inclusión y participación de las personas con discapacidad en la cultura física y las actividades deportivas, tanto en el ámbito amateur como profesional, así como evitar todo tipo de discriminación en estas actividades."

La Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, en su artículo 6 reconoce y garantiza el derecho de las personas adultas mayores a contar con descuentos en los bienes y servicios públicos que la misma señala "...(de) manera enunciativa y no limitativa". Los descuentos en las cuotas de recuperación que los usuarios pagan para recibir los cursos de natación y demás servicios que prestan los centros acuáticos, se otorgan para "...reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a efecto de elevar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural

de la entidad..." (artículo 1 de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas).

Para ser congruentes con las responsabilidades del estado y respetar los derechos de las personas con discapacidad y adultas mayores, los servicios que se ofertan en los centros acuáticos son objeto de un descuento en sus cuotas de recuperación por el orden del 50% en ambos casos.

Conforme al artículo 35 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación para la promoción, fomento, estímulo, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones. Los porcentajes de descuento en el pago de cuotas de recuperación pueden ser de hasta:

Beneficiarios	Documentos para acreditar descuentos	Mensualidad Descuento hasta por:
Casos especiales autorizado por el Director General del INCUFIDEZ y/o Coordinador Administrativo.	Presentar solicitud dirigida al Director General del INCUFIDEZ, con exposición de motivos	Del 5 hasta el 100%

NOTA: En caso de descuentos, el Director General y/o el Coordinador Administrativo del INCUFIDEZ serán los únicos facultados para otorgarlos.

Los periodos de descuento serán hasta por 6 meses, mismos que se realizarán del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre.

Se revocará de los beneficios del descuento al momento de que no cumplan los requisitos establecidos en los reglamentos de cada espacio, documentos que forman parte del **anexo 1** de los presentes lineamientos.

35. En la estimación de ingresos por concepto de cuotas de recuperación que se presente a la Junta Directiva del INCUFIDEZ, para su aprobación, deberá adjuntarse un estimado de los ingresos que dejan de percibirse por descuentos y exenciones que afectan al pago de las cuotas.

36. Los deportistas de alta competencia, para quienes se haya autorizado la exención del pago de cuota, deberá recibir del Instituto un comprobante "Comprobante de Exención".

37. El Director o Directora General del INCUFIDEZ, deberá presentar ante la Junta Directiva del Instituto, el presupuesto de egresos de la fuente de recursos captados por concepto de Ingresos Propios, con base en el Estimado de Ingresos correspondiente, especificando los componentes y actividades de los programas presupuestarios, para los que se destinarán, señalando los objetivos, metas y unidades responsables de su aplicación, al inicio de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 112 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente y 12 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

38. Las economías y remanentes de las fuentes de recurso propio deberán someterse a la aprobación de la Junta Directiva, para que puedan aplicarse en las necesidades del Instituto, ya sea dentro del mismo ejercicio como adecuaciones presupuestales al programa presupuestario autorizado, o cuando sean economías de ejercicios anteriores deberá formar parte como otra fuente de financiamiento para el programa presupuestario a aprobarse del ejercicio

CAPÍTULO III

DE LOS EGRESOS

39. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la fuente de Recursos captados a través de cuotas de recuperación, el INCUFIDEZ debe basarse en los lineamientos para la ejecución del gasto por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, atendiendo el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito de que los recursos se utilicen de manera ordenada, armonizada, eficiente, responsable y transparente, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina y se apliquen en los objetivos para los cuales estén destinados.

40. El ejercicio de los recursos captados a través de cuotas de recuperación se rige por la Política Pública 5: *Deporte para todos*, alineada al Principio Rector 2: *Bienestar para Todos* del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

41. Los recursos contemplados en el presupuesto de egresos de la fuente de recursos por cuotas de recuperación del INCUFIDEZ, sólo podrán ejercerse para cumplir las metas y objetivos de los programas presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2025, y para ejecutar acciones y programas especiales, siempre que se encuentren dentro de las facultades que confieren al organismo, la Ley de Cultura Física y Deporte, la Ley de Entidades Paraestatales; u otras disposiciones legales aplicables.

42. La Coordinación Administrativa del INCUFIDEZ, a través del Departamento de Egresos será el área responsable de ejercer los recursos con cargo a las cuotas de recuperación, con estricto apego a los objetivos y metas de los programas presupuestarios de la entidad, la que deberá apegarse en todo momento a la normatividad aplicable al ejercicio del recurso.

43. Los recursos que se deben aplicar para cumplir convenios para la ejecución de proyectos específicos, sólo podrán ejercerse en las partidas de gasto y el período expresamente pactado, así como en las reglas de operación y lineamientos establecidas para tal efecto.

44. El ejercicio de los recursos se rige por los principios de:

- a) Anualidad;
- b) Disponibilidad presupuestaria; y
- c) No retroactividad.

45. El o la Titular del INCUFIDEZ y el Coordinador Administrativo, ejercerán los recursos captados a través de cuotas de recuperación según los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, racionalidad, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas, que sea la Constitución, así como de la aplicación de las disposiciones que contempla la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipio;

46. Corresponde a las unidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios del INCUFIDEZ, realizar trámites ante la Coordinación Administrativa para ejecutar el pago de bienes y servicios, solicitados para realizar las acciones correspondientes.

47. Los sujetos del presente documento, mencionados en el numeral anterior, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas de conducta referidas en el Código de Conducta del Personal del INCUFIDEZ, así como lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;

b) Sujetarse al Presupuesto de Egresos de la fuente de recursos propios del INCUFIDEZ, aprobado por la Junta Directiva, conforme a la calendarización presupuestal y a la disponibilidad efectiva correspondiente;

c) Aprovechar los recursos humanos, la infraestructura física y los recursos materiales disponibles en el INCUFIDEZ, además de los recursos financieros canalizados para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.

48. El ejercicio de los recursos captados por cuotas de recuperación, el Departamento de Egresos de la Coordinación administrativa del INCUFIDEZ, se basará en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, recurriendo al clasificador por objeto del gasto.

49. El INCUFIDEZ podrá destinar los recursos recaudados por concepto de cuotas de recuperación, en los siguientes conceptos:

a) Apoyos Económicos para prestadores de servicios en el INCUFIDEZ que fungen como Instructores Deportivos, Auxiliares en el Mantenimiento de instalaciones deportivas y Auxiliares en las tareas administrativas asociadas a servicios deportivos.

b) Pago de servicios básicos que demanda el funcionamiento de los centros deportivos donde se brindan servicios a la población (gas, agua, telefonía, internet, etcétera);

c) Adquisición de materiales necesarios para el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas: materiales de construcción y materiales de limpieza;

d) Adquisición de materiales para oficina (equipamiento capítulo 5000) y consumibles que demanda la administración de centros deportivos y el suministro de servicios deportivos a la población;

e) Cubrir gastos derivados de la organización y ejecución de eventos, cursos y programas de cultura física y deporte cuyo cumplimiento y desarrollo son responsabilidad del Instituto;

f) Cumplimiento en los procesos de gestión, control y seguimiento de las actividades y acciones del Instituto;

g) Pago de Becas y Apoyos;

h) A las necesidades del capítulo 4000 contempladas en la clasificación por objeto del gasto que establece el Manual; y

i) Las demás previstas en otros ordenamientos legales.

50. El ingreso captado por cuotas de recuperación que se utilice para el otorgamiento de apoyos económicos para prestadores de servicios que se desempeñan como instructores deportivos, auxiliares en el mantenimiento de instalaciones deportivas y auxiliares en las tareas administrativas asociadas a servicios deportivos, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) La incorporación de prestadores de servicios al Instituto, deberá estar en función de las necesidades de personal para la producción y suministro de los servicios de cultura física y deporte en beneficio de la población;

b) La incorporación prestadores de servicios es competencia exclusiva e indelegable del, o de la titular de la Dirección General del INCUFIDEZ;

c) El tiempo que se incorpore a prestadores de servicios al INCUFIDEZ, queda sujeto a las necesidades de personal para la producción y suministro de servicios deportivos, o a un

cambio en las políticas gubernamentales para la contratación formal de personal que contemple en toda su amplitud las necesidades de los centros deportivos para operar regularmente:

51. El Presupuesto de Egresos 2025 de la fuente de recursos que se derivan de las cuotas de recuperación del Instituto está asignado a los Programas Presupuestarios 9, 14 y 15, conforme a la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSO PROPIO ALBERCA CENTENARIO 2025.																				
Sector	Dependencia	Unidad Responsable	Propio Rector	Política Partida	Estrategia	Proyecto	Componente	Actividad	Tipo programa	Partida Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Tipo de Gasto	Tipo de Partida	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101392	1	Ayudas sociales	12,283,308.03	1,422,494.41	1,201,958.26	1,300,935.72	1,340,438.74	1,366,958.24	1,072,467.81
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101392	1		725,806.18	59,582.84	49,444.64	54,327.66	58,620.73	56,721.74	62,580.31
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101392	1		123,577.10	-	-	-	-	-	-
4	506	50604	2	5	4	12	1	2	121	4411	251101392	1		8,000.00	-	8,000.00	-	-	-	-
														13,140,691.31	1,482,077.25	1,759,402.90	1,355,263.38	1,390,059.47	1,423,679.98	1,135,489.16

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSO PROPIO ALBERCA CENTENARIO 2025.																			
Sector	Dependencia	Unidad Responsable	Propio Rector	Política Partida	Estrategia	Proyecto	Componente	Actividad	Tipo programa	Partida Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Tipo de gasto	Tipo de Partida	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101392	1	Ayudas sociales	1,062,753.91	1,010,151.99	998,569.00	970,536.21	350,287.78	185,755.96
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101392	1		70,429.64	77,362.22	50,070.70	80,504.00	55,136.79	51,024.87
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101392	1		123,577.10	-	-	-	-	-
4	506	50604	2	5	4	12	1	2	121	4411	251101392	1		-	-	-	-	-	-
														1,256,760.65	1,087,514.21	1,048,639.70	1,051,040.21	405,424.57	236,780.83

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSO PROPIO ALBERCA AOZ, JACOBO QUIRINO, GYM 2025.																														
Sector		Dependencia		Unidad Responsable		Propio Rector		Política Partida		Estrategia		Proyecto		Componente		Actividad		Tipo Programa		Partida Presupuestal		Fuente de Financiamiento	Tipo de Gasto	Tipo de Partida						
																					ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO			
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101393	1	AYUDAS SOCIALES	7,742,791.50	556,212.84	425,700.08	689,365.30	689,358.27	614,303.25	604,217.13										
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101393	1	AYUDAS SOCIALES	2,044,371.31	116,617.94	-	100,000.00	50,000.00	-	-										
4	506	50603	2	5	2	9	1	2	112	4411	251101393	1	CURSO DE VERANO	426,746.39	-	-	-	-	-	-										
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2611	251101393	1	GASOLINA	160,797.46	-	-	-	20,972.18	-	-									40,500.00	
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2612	251101393	1	DISEL	130,028.15	-	-	28,074.29	-	-	-										
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2614	251101393	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,000.00	-	-	-	-	-	-									7,000.00	
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2711	251101393	1	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.	110,000.00	-	-	-	-	-	-									50,000.00	
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2491	251101393	1	OTROS MATERIALES	4,000.00	-	-	-	-	-	-									4,000.00	
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2211	251101393	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	77,208.78	-	-	10,153.42	-	14,948.71	10,153.42										
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2591	251101393	1	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	167,755.81	-	-	29,248.58	-	138,507.23											
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3961	251101393	1	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	642,923.62	148,501.33	-	-	164,807.43	-	-										
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3121	251101393	1	GAS	359,768.43	-	-	-	-	221,261.20	138,507.23										
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3315	251101393	1	SERVICIOS Y ASESORIAS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES	382,560.00	-	192,560.00	-	-	-											
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3411	251101393	1	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.	72,608.69	-	3,691.54	6,001.35	6,001.35	5,901.36	6,001.34										
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3494	251101393	1	OTROS SERVICIOS COMERCIALES.	33,578.44	-	-	-	-	-	-										
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3511	251101393	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.	150,000.00	-	-	150,000.00	-	-	-										
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	5111	251101393	2	MOBILIARIO	100,000.00	-	-	-	-	100,000.00	-										
													TOTAL	12,612,133.58	821,332.11	621,951.57	983,594.36	964,387.81	856,414.53	998,886.35										

SUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSO PROPIO ALBERCA AOZ, JACOBO QUIRINO, GYM 2025.																			
Sector	Dependencia	Unidad Responsable	Propio Rector	Política Partida	Estrategia	Proyecto	Componente	Actividad	Tipo programa	Partida Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Tipo de Gasto	Tipo de Partida	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101393	1	AYUDAS SOCIALES	869,723.57	1,039,459.69	857,941.64	862,705.06	300,080.88	229,723.83
4	506	50602	2	5	2	15	1	2	111	4411	251101393	1	AYUDAS SOCIALES	791,631.09	329,636.01	402,260.44	56,351.71	165,569.73	32,304.37
4	506	50603	2	5	2	9	1	2	112	4411	251101393	1	CURSO DE VERANO	424,501.60	2,244.79	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2611	251101393	1	GASOLINA	27,082.34	35,000.00	24,350.00	12,942.94	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2612	251101393	1	DISEL	40,000.00	32,955.21	20,000.00	-	-	8,998.65
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2614	251101393	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2711	251101393	1	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.	60,000.00	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2491	251101393	1	OTROS MATERIALES	-	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2211	251101393	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	6,999.81	-	24,800.00	10,153.42	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	3	111	2591	251101393	1	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	-	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3961	251101393	1	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	164,807.43	-	-	164,807.43	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3121	251101393	1	GAS	-	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3315	251101393	1	SERVICIOS Y ASESORIAS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES	-	-	-	190,000.00	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3411	251101393	1	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.	6,001.35	15,000.00	6,001.35	6,001.35	6,001.35	6,001.35
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3494	251101393	1	OTROS SERVICIOS COMERCIALES.	-	33,578.44	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	3511	251101393	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.	-	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	15	1	1	111	5111	251101393	2	MOBILIARIO	-	-	-	-	-	-
													TOTAL	2,330,697.19	1,547,874.14	1,335,353.43	1,302,961.91	471,651.96	277,028.20

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSO PROPIO MINEROS 2025.

Sector		Dependencia		Unidad Responsable		Propio Rector		Política Partida		Estratégia		Proyecto		Componente		Actividad		Tipo programa		Partida Presupuestal		Fuente de Financiamiento		Tipo de gasto		TIPO de Partida		ANUAL		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	2211	251101394	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		110,000.00																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	2612	251101394	1	DIESEL		39,967.70																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	2711	251101394	1	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.		325,000.00																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	2731	251101394	1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.		20,000.00																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3171	251101394	1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		30,035.38																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3291	251101394	1	OTROS ARRENDAMIENTOS		53,360.00																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3411	251101394	1	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.		14,014.00																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3511	251101394	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.		2,320.00																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3551	251101394	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES		2,236.00																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3791	251101394	1	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		683,562.46																										
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3923	251101394	1	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.		942,175.19																										
												TOTAL		\$2,222,670.73	\$	-	\$	-	\$	20,593.38	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-							

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSO PROPIO MINEROS 2025.																			
Sector	Dependencia	Unidad Responsable	Propio Rector	Política Partida	Estrategia	Proyecto	Componente	Actividad	Tipo programa	Partida Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Tipo de gasto	Tipo de Partida	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	2211	251101394	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	60,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	2612	251101394	1	DIESEL	39,967.70	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	2711	251101394	1	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.	325,000.00	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	2731	251101394	1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	-	20,000.00	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3171	251101394	1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	9,442.00	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3291	251101394	1	OTROS ARRENDAMIENTOS	31,126.67	4,446.67	4,446.67	4,446.67	4,446.67	4,446.65
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3411	251101394	1	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.	5,127.20	-	6,541.60	-	-	2,345.20
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3511	251101394	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.	2,320.00	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3551	251101394	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	2,236.00	-	-	-	-	-
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3791	251101394	1	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	32,654.76	589,182.50	-	61,725.20	-	-
4	506	50602	2	5	2	14	1	1	121	3923	251101394	1	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	304,645.84	43,432.25	239,182.50	177,457.30	177,457.30	-
											TOTAL	\$ 812,520.17	\$ 667,061.42	\$ 260,170.77	\$ 253,629.17	\$ 191,903.97	\$ 16,791.85		

RECURSO PROPIO 2025.

ALBERCA CENTENARIO.	\$ 13,140,691.31
ALBERCA AOZ, JACOBO QUIRINO, GYM.	\$ 12,612,133.58
RECURSO PROPIO MINEROS	\$ 2,222,670.73
TOTAL	\$ 27,975,495.62

*NOTA: Los totales se toman de la sumatoria de la columna del Anual.

Así como tabuladores otorgados como apoyo para becarios y/o beca económica, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS					
TABULADOR DE APOYOS ECONÓMICOS					
Puesto	Categoría	Apoyo Económico Quincenal	Apoyo Económico Mensual	Apoyo económico semestral	Apoyo económico por fin de año
		Concepto 01		Concepto 02	Concepto 03
Analista Administrativo	AAD-A	6,000.00	12,000.00	1,819.80	16,000.00
	AAD-B	5,500.00	11,000.00	1,112.10	14,666.67
	AAD-C	5,000.00	10,000.00	1,011.00	13,333.33
	AAD-D	4,500.00	9,000.00	909.90	12,000.00
	AAD-CD	4,000.00	8,000.00	808.80	10,666.67
Analista Técnico	AT-A	3,500.00	7,000.00	707.70	9,333.33
	AT-B	3,000.00	6,000.00	606.60	8,000.00
Polivalente	P-B	2,500.00	5,000.00	505.50	6,666.67
Polivalente	P-A	2,250.00	4,500.00	454.95	6,000.00

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS	
TABULADOR PARA EL PAGO DE APOYO ECONÓMICO POR HORA PARA INSTRUCTORES Y ENTRENADORES DE LOS CENTROS ACUÁTICOS	
INSTRUCTORES	55.00
ENTRENADORES	70.00

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS	
TABULADOR PARA EL PAGO DE APOYO ECONÓMICO POR HORA PARA INSTRUCTORES Y ENCARGADO DE LA GIMNASIA OLÍMPICA	
RESPONSABLE EN TURNO	80.00
INSTRUCTORES	55.00

52. La Coordinación Administrativa del Instituto podrá hacer uso de las Cuotas de Recuperación para las partidas o proyectos que se estipulen, asimismo, se podrá utilizar con la creación de otras partidas por casos no previstos en el presupuesto de egresos del propio Ente Público.

53. La Coordinación Administrativa del INCUFIDEZ determinará la documentación comprobatoria de los pagos que se realicen con cargo a las partidas del presupuesto de las fuentes de recursos captados a través de cuotas de recuperación, para efecto de control interno y cumplimiento de las normas aplicables.

54. En ningún caso se deberán realizar pagos en efectivo o expedir cheques al portador.

55. Con los recursos captados por concepto de Cuotas de Recuperación podrán colocarse en cuentas bancarias productivas, cuyos intereses deberán aplicarse a los mismos fines y conceptos que se contemplan para los ingresos captados.

56. La aplicación de los recursos captados por concepto de Cuotas de Recuperación, deberá comprobarse con documentos que cumplan los requisitos y disposiciones fiscales vigentes y los lineamientos internos de control establecidos.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA FUENTE DE INGRESOS PROPIOS.

57. Aspectos generales:

- a) Corresponde a la Junta Directiva, autorizar el presupuesto de recursos que derivan de la captación de cuotas de recuperación y aprobar su aplicación en los componentes y acciones de los Programas Presupuestarios del Instituto correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
- b) En el acta de la asamblea correspondiente deberán especificarse el importe de los recursos que han sido aprobados por la Junta Directiva del Instituto para su aplicación en los componentes y acciones de los programas presupuestarios.
- c) El acta de la asamblea en mención, dispondrá -en anexos-, de los expedientes técnicos de las acciones y/u obras para las que hayan sido aprobados recursos de la fuente de recursos por conceptos de cuotas de recuperación. Éstos habrán de reflejar los conceptos de gasto y las metas que se deberán cumplir mediante su aplicación.
- d) Para el fin de que queden validadas las acciones u obras por parte de la Junta Directiva, el Instituto:
 - i. Adjuntará el expediente técnico de la obra o acción, el cual deberá constar de:
 - A. Cédula de Información Básica, en la que se ofrecerán datos como:
 - Alineación al PED
 - Alineación a los Programas Presupuestarios
 - Fuente de los recursos
 - Cobertura
 - Metas
 - Proyección de la cantidad de personas a beneficiar.
 - B. Costeo, especificando los conceptos de gasto.
 - C. Presupuesto aprobado para la obra o acción, debidamente autorizado por la Junta Directiva.
 - D. Convenio, en el caso de que la obra o acción lo requiera.
 - E. Padrón de beneficiarios en las acciones en que exista un registro operando permanentemente.

58. Aplicación de los recursos aprobados.

- a) El INCUFIDEZ aplicará los recursos aprobados en las acciones correspondientes, conforme lo establece el expediente técnico de la acción u obra, y preparará los informes de los

- ingresos propios percibidos, el avance presupuestal, la conciliación de cuentas, los estados financieros, los avances programáticos, el cierre de ejercicio y la cuenta pública.
- b) Los informes deberán presentarse a la Junta Directiva, órgano facultado para solicitar la información adicional que considere necesaria, a efecto de complementar, aclarar y verificar la información.
 - c) Las aplicaciones de los recursos deberán sujetarse al cumplimiento de las metas mandatadas en el expediente técnico de la acción u obra.
 - d) El Instituto, dispondrá del acta de la asamblea expedida por la Junta Directiva, y de los números de las obras o acciones, mismas que servirán para la liberación de los recursos en el módulo de inversiones del Sistema Integral de Información Financiera.
 - e) Para el ejercicio y aplicación de los recursos aprobados, el INCUFIDEZ, por su calidad de Organismo Público Descentralizado conforme del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, deberá sujetarse a la normatividad federal y estatal aplicable, así como al Dictamen de Suficiencia Presupuestal correspondiente (DSP).

59. La autorización de las adecuaciones presupuestales de las diversas fuentes de recursos del INCUFIDEZ, conforme lo establece el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, es responsabilidad del Órgano de Gobierno del INCUFIDEZ, que, en términos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, es la Junta Directiva.

60. El registro de los movimientos derivados del ejercicio presupuestal de los recursos captados por conceptos de cuotas de recuperación, se realizarán en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), a fin de garantizar su armonización, y a través del sistema propio que opera el INCUFIDEZ, cuando sea de interés de la entidad disponer de información adicional sobre ingresos, gastos y descuentos, que permitan conocer su aplicación y canalización.

61. El INCUFIDEZ dará a conocer a través de su página web, la evaluación de los indicadores estratégicos y de resultados generados como resultado de la gestión de los Ingresos por concepto de cuotas de recuperación, conforme a la periodicidad que les corresponde.

62. Es responsabilidad indelegable de la Junta Directiva, a propuesta del Director o Directora General, autorizar los estímulos al personal del Instituto, con apoyos únicos, a quienes realicen actividades extraordinarias, por productividad, eficiencia o nivelaciones salariales, para ello deberá apegarse supletoriamente a los lineamientos legales y criterios que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. - Se deroga las disposiciones de carácter administrativo equivalentes a los presentes Lineamientos anteriores al presente instrumento.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno de la Junta Directiva del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en Reunión Ordinaria celebrada el día jueves 20 de febrero del 2025, en su calidad de Presidenta la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas; y en su calidad de integrantes de la Junta Directiva las y los C.C. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas; Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas; Secretario de los Servicios de Salud de Zacatecas; Secretaría de las Mujeres y Coordinadora Estatal de Planeación del Gobierno del Estado.

Los firmantes, integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Secretaría de Educación de Zacatecas. – Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales. Secretaría de Finanzas. - M. en I. Ruth Angélica Contreras Rodríguez. Secretaría de Salud. – Dr. Uswaldo Pinedo Barrios. Secretaría de Desarrollo Social. – Mtra. Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas. Secretaría de las Mujeres. – L.E.M. Karla Isabel Guardado Oropeza. Coordinación Estatal de Planeación. – M.A.G.P. María Elena Pérez Ortiz.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas

Cuotas de Recuperación de los servicios para la promoción del Deporte y la Cultura Física en el Estado de Zacatecas 2025.

El C. Ent. Edgar Javier Rodarte Menchaca, Encargado de la Dirección General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 18, 20 fracción IV y 22 fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 15 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas.

C E R T I F I C O:

Que en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, efectuada el día 20 de febrero de 2025, con quórum legal integrado por la Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, y Presidenta de la Junta Directiva, la M.A.G.P. María Elena Pérez Ortiz, titular de la Coordinadora Estatal de Planeación, la C. M. en I. Ruth Angélica Rodríguez Contreras, titular la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, la C. Mtra. Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, la C. L.E.M. Karla Isabel Guardado Oropeza, titular de la Secretaría de las Mujeres de Zacatecas, el C. Dr. Uswaldo Pinedo Barrios, titular de la Secretaría de Salud, todos ellos con derecho a voz y voto, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, analizaron, y aprobaron el nivel de cuotas por los servicios que presta el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tiene como obligación garantizar y vigilar que los servicios deportivos que brinda a la población, se proporcionen con la calidad y cantidad suficiente.

Que se han realizado esfuerzos para que con las tarifas vigentes se pueda prestar un servicio de manera eficiente tanto técnica como administrativamente, y que a la fecha resultan insuficientes para cubrir los costos de los servicios para el año 2025.

Que los precios de los insumos necesarios para sostener los servicios se han incrementado.

Los integrantes de la Junta Directiva han tenido a bien autorizar, por mayoría de votos, las cuotas de recuperación por los servicios que brinda el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas a la población, conforme se presentan y se dan a conocer a continuación:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

CONCEPTO	CUOTA
Nutrición (1 consulta)	\$100.00
Rehabilitación Hidroterapia	\$100.00
Sesión de rehabilitación física (1 sección)	\$80.00
Valoración médica	\$50.00

DOCUMENTOS

CONCEPTO	CUOTA
Expedición de constancia usuarios Albercas, Gimnasio y Gimnasia	\$30.00
Certificado Médico	\$50.00

EQUIPAMIENTO

CONCEPTO	CUOTA
Equipo de cronometraje (atletismo)	\$25,000.00
Cuadrilátero	\$7,000.00
Tatami (por día)	\$4,000.00
Templete instalado (por día)	\$4,000.00
Organización de torneos en instalaciones del INCUFIDEZ (por evento)	\$3,000.00
Vallado (30 mts Lineales por día)	\$1,500.00
Ambulancia	\$1,500.00
Mampara instalada 2.44 x 3.66 mts (por día)	\$500.00
Pebetero y antorcha (por día)	\$400.00
Pódium grande (por día)	\$350.00
Velaria (por día)	\$100.00
chip (atletismo)	\$20.00

CUOTA DE RECUPERACION: INSTALACIONES DEPORTIVAS

DESCRIPCION	DE:	HASTA:
Gimnasio Marcelino González (según el costo del boleto o la cantidad aproximada de aforo) por Día	\$10,000.00	\$100,000.00
Parque de Béisbol por Día	\$0.00	\$30,000.00

Espacios de Estacionamiento (Alberca Centenario) por Día	\$10,000.00	\$50,000.00
Centros Acuáticos (Alberca para competencias) por Día	\$5,000.00	\$15,000.00
Polideportivo	\$5,000.00	\$15,000.00
Cancha de Basquetbol El Orito	\$ 3,000.00	\$8,000.00

USO DE INSTALACIONES DEL INCUFIDEZ (Con fines de lucro por Asociaciones, Ligas, Academias, Clubs)

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	CUOTA POR DIA (No mayor de 3 hrs)
Cancha de Volibol de Playa Asociaciones, Academias, Clubs, Ligas	\$ 3,000.00	\$ 200.00
Cancha de Volibol de sala Asociaciones, Academias, Clubs, Ligas	\$ 3,000.00	\$ 200.00
Cancha de Futbol Asociaciones, Academias, Clubs, Ligas	\$ 3,000.00	\$ 200.00
Cancha de Futbol el Orito Asociaciones, Academias, Clubs, Ligas,	\$ 3,000.00	\$ 200.00
Cancha de Basquetbol Asociaciones, Academias, Clubs, Ligas,	\$ 3,000.00	\$ 200.00
Cancha del Polideportivo, Asociaciones, Academias, Clubs, Ligas,	\$ 3,000.00	\$ 200.00
Cancha de Basquetbol el Orito Asociaciones, Academias, Clubs, Ligas	\$ 3,000.00	\$ 200.00

Nota: En los equipos que entrena diario, la cuota de recuperación es mensual

Los clubs altruistas que no son con fines de lucro, deberán de presentar la solicitud al director general del INCUFIDEZ para su autorización y/o visto bueno.

La tarifa por día aplicaría a equipos que solo son con fines recreativos

VILLAS DEPORTIVAS

CONCEPTO		CUOTA
HOSPEDAJE	Por Noche	\$100.00
ALIMENTACION	Desayuno	\$70.00
	Comida	\$100.00
	Cena	\$60.00
BOX LUNCH	Individual	\$80.00

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR USO DE ESPACIOS

No.	CONVENIO	LUGAR DONDE SE LOCALIZA EL ESPACIO	CUOTA MENSUAL
1	Cuota de recuperación por espacio	Local 2 estacionamiento del centro acuático centenario	\$ 4,735.00
2	Cuota de recuperación por espacio	Local 1 estacionamiento del centro acuático centenario	\$ 4,735.00
3	Cuota de recuperación por espacio	Dentro del Gimnasio Centenario (Cafetería)	\$ 2,500.00
4	Cuota de recuperación por espacio	Dentro de las instalaciones de la alberca Olímpica Zac.	\$ 2,270.00
5	Cuota de recuperación por espacio	Frente al campo de Futbol y pista de Atletismo del INCUFIDEZ	\$ 1,200.00
6	Cuota de recuperación por espacio	A un lado de la Alberca Olímpica	\$ 1,645.00
7	Cuota de recuperación por espacio	Uso de espacio ocupado para bodega en el Gimnasio Marcelino González	\$ 1,050.00
8	Cuota de recuperación por espacio	Inmediaciones del Gimnasio Marcelino González	\$ 530.00

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR USO DE ESPACIOS (EN LITIGIO)

No.	LOCAL	LUGAR DONDE SE LOCALIZA EL ESPACIO	CUOTA MENSUAL
1	Local 1	Frente al Gimnasio Marcelino González	\$ 5,000.00
2	Local 2	Frente al Gimnasio Marcelino González	\$ 5,000.00
3	-	Inmediaciones frente al estacionamiento del Gimnasio Marcelino González	\$ 8,000.00
4	-	Inmediaciones del Gimnasio Marcelino González (esquina)	\$ 5,000.00

NOTA: Estos cuatro espacios, actualmente se encuentran sujetos a un proceso legal, lo que impide la captación de esas cuotas de recuperación

CENTROS ACUÁTICOS

CONCEPTO	CUOTA
Inscripción Centros Acuáticos (anual)	\$ 200.00
Seguros contra accidentes (anual)	\$ 130.00

seguro Triatlón (anual)	\$ 537.85
Expedición de Credencial	\$ 70.00
Evaluación	\$ 50.00
Cambio de horario	\$ 30.00
Visita sábados (1 hora)	\$ 80.00
Visita cualquier día de la semana (de lunes a viernes) 1 hora	\$ 60.00
Penalización por pago extemporáneo de mensualidad (día 11 en adelante)	\$ 10.00

ALBERCA OLIMPICA DE ZACATECAS

PROGRAMA	CUOTAS MENSUALES POR DIAS A LA SEMANA				
	1	2	3	5	6
Mi bebé y yo	\$ 254.00	\$ 402.00			
4 y 5 años	\$ 254.00	\$ 402.00	\$ 532.00		
6 y 7 años	\$ 250.00	\$ 339.00	\$ 462.00		
8 a 11 años	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00		
12 a 15 años	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00		
Adulto (16 años y más)	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00	\$ 585.00	\$ 700.00
Equipos representativos				\$ 385.00	
Equipo Master				\$ 585.00	\$ 700.00
Cuota especial 21:00 a 22:00 horas		\$ 200.00			

ALBERCA EL ORITO DE ZACATECAS

PROGRAMA	CUOTAS MENSUALES POR DIAS A LA SEMANA				
	1	2	3	5	6
Mi bebé y yo	\$ 254.00	\$ 402.00			
4 y 5 años	\$ 254.00	\$ 402.00	\$ 532.00		
6 y 7 años	\$ 250.00	\$ 339.00	\$ 462.00		
8 a 11 años	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00		
12 a 15 años	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00		
Adulto (16 años y más)	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00	\$ 585.00	\$ 700.00
Equipos representativos				\$ 385.00	
Equipo Master				\$ 585.00	\$ 700.00
Cuota especial 21:00 a 22:00 horas		\$ 200.00			

ALBERCA CENTENARIO

PROGRAMA	CUOTAS MENSUALES POR DIAS A LA SEMANA				
	1	2	3	5	6
Mi bebé y yo	\$ 254.00	\$ 402.00			
4 y 5 años	\$ 254.00	\$ 402.00	\$ 532.00		
6 y 7 años	\$ 250.00	\$ 339.00	\$ 462.00		
8 a 11 años	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00		
12 a 15 años	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00		
Adulto (16 años y más)	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00	\$ 585.00	\$ 700.00
Equipos representativos				\$ 385.00	
Equipo Master				\$ 585.00	\$ 700.00
Cuota especial 21:00 a 22:00 horas		\$ 200.00			

ALBERCA JACOBO QUIRINO MUNICIPIO DE FRESNILLO

PROGRAMA	CUOTAS MENSUALES POR DIAS A LA SEMANA				
	1	2	3	5	6
Mi bebé y yo	\$ 254.00	\$ 402.00			
4 y 5 años	\$ 254.00	\$ 402.00	\$ 532.00		
6 y 7 años	\$ 250.00	\$ 339.00	\$ 462.00		
8 a 11 años	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00		
12 a 15 años	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00		
Adulto (16 años y más)	\$ 238.00	\$ 301.00	\$ 409.00	\$ 585.00	\$ 700.00
Equipos representativos				\$ 385.00	
Equipo Master				\$ 585.00	\$ 700.00
Cuota especial 21:00 a 22:00 horas		\$ 200.00			

CONVENIOS CENTROS ACUÁTICOS

PROGRAMA	Inscripción	Seguro Contra accidentes	Cuota Mensual por alumno 2 días p/semana	Cuota Trimestral por alumno 2 días p/semana	Cuota Semestral por alumno 1 día p/semana
Instituciones Escolares Públicas	No aplica	Opcional	\$ 200.00	\$ 350.00	-
Instituciones Escolares Privadas	No aplica	Opcional	\$ 300.00	\$ 700.00	-
Bachillerato General Militarizado	No aplica	Opcional	-	-	\$ 300.00

CURSO INTENSIVO DE NATACIÓN “ CENTROS ACUATICOS ”

CONCEPTO	CUOTA
Curso Intensivo de Natación Alberca Olímpica	\$ 700.00
Curso Intensivo de Natación Alberca El Orito	\$ 700.00
Curso Intensivo de Natación Alberca Centenario	\$ 700.00
Curso Intensivo de Natación Alberca Jacobo Quirino Fresnillo	\$ 700.00

PLAN VACACIONAL DE VERANO

CONCEPTO	CUOTA
Cuota de recuperación Plan Vacacional de Verano	\$ 900.00
Cuota de recuperación Plan Vacacional niños y niñas con alguna discapacidad	\$ 660.00

Cuota de recuperación curso de Verano Academia Mineros Básquetbol (2 horas)	\$ 600.00
Cuota de recuperación curso de Verano Voleibol	\$ 600.00
Cuota de recuperación por reposición de Gafete	\$ 80.00
Cuota de recuperación por extensión de Horario por día	\$ 80.00
Cuota de recuperación por extensión de Horario por semana	\$ 200.00

ESCUELA DE GIMNASIA

CONCEPTO	CUOTA
Inscripción	\$ 200.00
Seguros contra accidentes (anual)	\$ 165.00
Expedición de Credencial	\$ 70.00
Evaluación	\$ 30.00
Cambio de horario	\$ 20.00
Visita	\$ 50.00
Expedición de constancia alumno	\$ 30.00

CONCEPTO GIMNASIA

CUOTA MENSUAL

CONCEPTO GIMNASIA	CUOTA MENSUAL
1 hora sábados	\$ 150.00
2 días (martes y jueves)	\$ 250.00
3 días (lunes, miércoles y viernes)	\$ 350.00
1 hora diaria (lunes a viernes)	\$ 450.00
2 horas diarias (lunes a viernes)	\$ 550.00
3 y 4 horas diarias (lunes a sábado)	\$ 700.00

BASQUETBOL

CONCEPTO

CUOTA P/HORA

Práctica de Tiro en el Gimnasio Marcelino González	\$ 300.00
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL

Academia Mineros Basquetbol
\$ 300.00

GIMNASIO "GYMZAC"

CONCEPTO	CUOTA
Inscripción	\$ 300.00
Expedición de Credencial	\$ 70.00
Mensualidad	\$ 300.00
Visita	\$ 70.00

GIMNASIO DE "ALTO RENDIMIENTO"

CONCEPTO	CUOTA
Inscripción	\$ 300.00
Expedición de Credencial	\$ 70.00
Mensualidad	\$ 300.00
Visita	\$ 70.00

CUOTA DE RECUPERACIÓN

CONCEPTO	CUOTA
Bases de Licitación	\$ 2,200.00

**CUOTA DE RECUPERACIÓN
DEL EQUIPO MINERAS DE BASQUETBOL**

DESCRIPCIÓN	GENERAL	PREFERENTE
BOLETO	\$ 100.00	\$ 120.00

**CUOTA DE RECUPERACIÓN POR BONOS Y BOLETOS PARA JUEGOS DE LOCAL
DEL EQUIPO MINEROS DE BASQUETBOL DE LA LNBP**

ZONA	BOLETO	BONO
AZUL	\$ 320.00	\$ 4,100.00
VERDE	\$ 250.00	\$ 3,250.00
ROJO	\$ 150.00	\$ 1,950.00
GENERAL	\$ 100.00	

DESCUENTOS POR SERVICIOS

CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Rehabilitación Física para atletas ubicados en eventos del Sistema Nacional de Competencias y/o SIRED	100%
Valoración nutricional para atletas registrados en el Sistema Nacional de Competencias y/o SIRED	100%
Rehabilitación Física para el personal de Instituciones de Seguridad y Ayudantía	100%
Rehabilitación e Hidroterapia Público en General	Del 20 % hasta el 100%

ESCUELA DE GIMNASIA

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOLO EN MENSUALIDAD
Familia de 2 integrantes	10%
Familia de 3 integrantes	15%
Familia de 4 integrantes	20%
Familiar Directo (esposa e hijos) de trabajador INCUFIDEZ	50%

CENTROS ACUATICOS

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO MENSUALIDAD E INSCRIPCION
Atletas, Entrenadores y equipo de trabajo, Olímpicos, Preolímpicos, paraolímpicos, para panamericanos, centroamericanos, para centroamericanos.	100%

CENTROS ACUATICOS

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOLO EN MENSUALIDAD
Deportistas Medallistas participantes en eventos del Sistema Nacional de Competencias y/o SIRED	100%
Deportistas participantes en eventos del Sistema Nacional de Competencias y/o SIRED sin obtención de lugar	80%
Deportistas de Alto Rendimiento	50%
Adulto mayor presentando credencial del INAPAM vigente	50%
Persona con alguna Discapacidad	50%
Por permiso sin asistencia	50%
Familia de 2 integrantes	10%
Familia de 3 integrantes	15%
Familia de 4 integrantes	20%
Trabajador INCUFIDEZ	100%
Familiar Directo (esposa e hijos) de trabajador INCUFIDEZ	50%
Sindicatos por convenios (Director General)	30%
Sindicato SUTSEMOP	40%
Sindicato SUTSEMOP (Esposa e Hijos) con formato	30%
Personal de Instituciones de Seguridad y Ayudantía	100%

GIMNASIO

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOLO EN MENSUALIDAD
Deportistas de alto rendimiento (en base a sus resultados en el Sistema Nacional de Competencias y/o SIRED	100%
Autorización del Director General	50%
Por permiso sin asistencia	50%

Trabajador INCUFIDEZ	100%
Familiar Directo (esposa e hijos) de trabajador INCUFIDEZ	50%
Sindicatos por convenios	30%
Personal de Instituciones de Seguridad y Ayudantía	100%

GIMNASIO

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO MENSUALIDAD E INSCRIPCION
Atletas, Entrenadores y equipo de trabajo, Olímpicos, Preolímpicos, paralímpicos, para panamericanos, centroamericanos, para centroamericanos.	100%

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Plan Vacacional (a consideración del Director General)	10% al 100%

NOTA: Las cuotas de recuperación por servicios en las instalaciones deportivas a cargo del Instituto podrán aplicarse a partir de la fecha de su publicación.

Zacatecas, Zacatecas, a 20 de febrero de 2025. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS. – ENT. EDGAR JAVIER RODARTE MENCHACA. Rúbrica.

ANEXO 1

Cartas de Exención de Responsabilidad y Reglamento Interno.

- Alberca Olímpica de Zacatecas.
- Centro Acuático Centenario.
- Alberca Jacobo Quirino.
- Gimnasio de Fortalecimientos GYMZAC.
- Gimnasio de Alto Rendimiento
- Escuela de Gimnasia del INCUFIDEZ.
- Reglamento de Villas Deportivas



INSTITUTO DE
CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE
ESTADO DE ZACATECAS

CREDENCIAL

ALBERCA OLÍMPICA ZACATECAS

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR AL "ALBERCA OLÍMPICA ZACATECAS" MI INSCRIPCIÓN AL CURSO DE NATACIÓN Y ACEPTO LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS QUE ME OTORGARÁ EL PRESENTE REGLAMENTO.

DATOS DEL ALUMNO

APELIDOS: 1er APELLIDO	2do APELLIDO	NOMBRE(S)

DIRECCIÓN:

CALLE	NÚMERO	C. P.

FECHA DE NACIMIENTO

FAVOR DE LLENAR ESTE RECUADRO EN CASO DE SER MENOR DE EDAD

HONORARIO ASIGNADO

LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	HORAS	NIVEL	PROGRAMA

ACEPTO (Nombre):

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

FECHA: _____ DE _____

FIRMA

Nombre y firma del usuario
Estoy enterado y de acuerdo con
el contenido de la presente carta

Nombre y firma del padre o tutor

Nombre y firma del padre o tutor

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

CARTA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fresnillo, Zac., a _____ de _____ de 20 _____

El suscripto, _____ me permito manifestar que en forma voluntaria he decidido realizar actividades acuáticas en las instalaciones de la Alberca Olímpica Zacatecas, ubicado en calle parque la Encantada s/n Col. Cinco Señores, Zacatecas, Zac. a partir de _____

- 1.- He leído el reglamento de usuario y estoy enterado
- 2.- Estoy consciente de que se me puede negar el acceso a dichas instalaciones en caso de no cumplir con el reglamento establecido.
- 3.- Declaro que no padeczo ningún tipo de enfermedad temporal o crónica que pueda ponerme en riesgo y que soy responsable de cualquier problema físico o mental que ocurriera en mi persona durante el desarrollo de mis actividades dentro de esta instalación.
- 4.- Expressamente, eximo al INCUFIDE y a su personal de cualquier responsabilidad legal derivada de accidentes menores o fatales ocurridos dentro de esta instalación.
- 5.- Me obligo a someterme a los exámenes médicos, terapia y tratamientos que sean necesarios con cargo a mi persona.
- 6.- Me comprometo a respetar las medidas de sanitidad implementadas por el INCUFIDEZ con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en caso de incumplimiento se procederá a tramitar la baja correspondiente. Desindicando al INCUFIDEZ de cualquier responsabilidad en caso de contagio o de COVID-19 por el uso de las instalaciones deportivas.

REGALIENTO INTERNO DE LA "ALBERCA OLÍMPICA DE ZACATECAS" DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

En atención a las facultades otorgadas por ley del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, y con el objeto de hacer más funcional el uso y aprovechamiento de la Alberca Olímpica de Zacatecas, administrado por el INCIDEZ y sus obligaciones de los usuarios, se emite para su cumplimiento el siguiente:

REGALIENTO INTERNO
ARTICULO 1.- El presente documento tiene la intención general de regular el uso adecuado del Centro Acuático, para que sea observado y cumplido por los usuarios.

ARTICULO 2.- Se entiende como Centro Acuático, la instalación deportiva cuyo objetivo es la enseñanza y práctica de natación en todos los niveles y se ubicado en Parque la Encantada s/n col. 5 de la ciudad de Zacatecas.

ARTICULO 3.- Se entiende con las personas que tengan condición las instalaciones del Centro Acuático propietad del Instituto se comprometan a observar y cumplir las disposiciones para lo cual se harán del conocimiento las normas emitidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 4.- ADVERTENCIA DE LOS ALUMNOS
La Alberca en el Centro Acuático estará sujeta a las siguientes disposiciones:

II.- El Centro Acuático se reserva el derecho de admitir a nuevos usuarios, así como de dar de baja a los ya inscritos cuando por causas justificadas afecten la seguridad y tranquilidad del espacio deportivo de los demás usuarios, así como por alguna condición física o mental y/o enfermedad que impidan la entrada y salida por la misma de la alberca y que no la enseñanza y desarrollo de la natación y no ponga en peligro la vida y la salud de los demás usuarios.

IV.- El usuario deberá mostrar la credencial de reconocimiento y presentar solicitud, acordada con la Administración, para obtener la evaluación de los horarios y grupos, así como cubrir la cuota correspondiente a la inscripción. Precio, mensualidad y/o credencial, para tener acceso al Centro Acuático y así poder hacer uso de los servicios contratados y deberá de mostrártala para cualquier trámite.

VI.- Se considera de carácter temporal el acceso al Centro Acuático, para los usuarios que se encuentren en situación de contingencia y demandarán que pongan en riesgo la salud de los demás y se restringa a los equipos representativos.

VII.- Los usuarios que se integren a los equipos representativos, además de ser sujetos por el presente reglamento, también se regirán por el Reglamento de Equipo.

IX.- Los usuarios que dejen cambios de Centro Acuático, deberán de tener un buen historial en su conducta, como en sus estudios, trabajo, deporte, entre otros, y serán sujetos a la autorización del centro a donde deseas.

X.- Los usuarios que pertenezcan a los equipos representativos, podrán ser sujetos a la autorización del Centro Acuático, para que se les permita el uso de la alberca, de acuerdo con el Reglamento de su equipo.

IV.- Los usuarios que pertenezcan a los equipos, deberán de cumplir con el 50% de asistencia, para conservar su tarifa preferencial de equipo.

VII.- Cualquier tipo de accidente deberá reportarse de inmediato al servicio médico.

VIII.- No se permite apartar regaderas

ARTICULO 5.- ACCESO AL CENTRO ACUATICO

V.- Se dará de alta al usuario que cumple 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45, 48, 51, 54, 57, 60, 63, 66, 69, 72, 75, 78, 81, 84, 87, 90, 93, 96, 99, 102, 105, 108, 111, 114, 117, 120, 123, 126, 129, 132, 135, 138, 141, 144, 147, 150, 153, 156, 159, 162, 165, 168, 171, 174, 177, 180, 183, 186, 189, 192, 195, 198, 201, 204, 207, 210, 213, 216, 219, 222, 225, 228, 231, 234, 237, 240, 243, 246, 249, 252, 255, 258, 261, 264, 267, 270, 273, 276, 279, 282, 285, 288, 291, 294, 297, 299, 302, 305, 308, 311, 314, 317, 320, 323, 326, 329, 332, 335, 338, 341, 344, 347, 350, 353, 356, 359, 362, 365, 368, 371, 374, 377, 380, 383, 386, 389, 392, 395, 398, 401, 404, 407, 410, 413, 416, 419, 422, 425, 428, 431, 434, 437, 440, 443, 446, 449, 452, 455, 458, 461, 464, 467, 470, 473, 476, 479, 482, 485, 488, 491, 494, 497, 499, 502, 505, 508, 511, 514, 517, 520, 523, 526, 529, 532, 535, 538, 541, 544, 547, 550, 553, 556, 559, 562, 565, 568, 571, 574, 577, 580, 583, 586, 589, 592, 595, 598, 601, 604, 607, 610, 613, 616, 619, 622, 625, 628, 631, 634, 637, 640, 643, 646, 649, 652, 655, 658, 661, 664, 667, 670, 673, 676, 679, 682, 685, 688, 691, 694, 697, 699, 702, 705, 708, 711, 714, 717, 720, 723, 726, 729, 732, 735, 738, 741, 744, 747, 750, 753, 756, 759, 762, 765, 768, 771, 774, 777, 780, 783, 786, 789, 792, 795, 798, 801, 804, 807, 810, 813, 816, 819, 822, 825, 828, 831, 834, 837, 840, 843, 846, 849, 852, 855, 858, 861, 864, 867, 870, 873, 876, 879, 882, 885, 888, 891, 894, 897, 899, 902, 905, 908, 911, 914, 917, 920, 923, 926, 929, 932, 935, 938, 941, 944, 947, 950, 953, 956, 959, 962, 965, 968, 971, 974, 977, 980, 983, 986, 989, 992, 995, 998, 1001, 1004, 1007, 1010, 1013, 1016, 1019, 1022, 1025, 1028, 1031, 1034, 1037, 1040, 1043, 1046, 1049, 1052, 1055, 1058, 1061, 1064, 1067, 1070, 1073, 1076, 1079, 1082, 1085, 1088, 1091, 1094, 1097, 1100, 1103, 1106, 1109, 1112, 1115, 1118, 1121, 1124, 1127, 1130, 1133, 1136, 1139, 1142, 1145, 1148, 1151, 1154, 1157, 1160, 1163, 1166, 1169, 1172, 1175, 1178, 1181, 1184, 1187, 1190, 1193, 1196, 1199, 1202, 1205, 1208, 1211, 1214, 1217, 1220, 1223, 1226, 1229, 1232, 1235, 1238, 1241, 1244, 1247, 1250, 1253, 1256, 1259, 1262, 1265, 1268, 1271, 1274, 1277, 1280, 1283, 1286, 1289, 1292, 1295, 1298, 1301, 1304, 1307, 1310, 1313, 1316, 1319, 1322, 1325, 1328, 1331, 1334, 1337, 1340, 1343, 1346, 1349, 1352, 1355, 1358, 1361, 1364, 1367, 1370, 1373, 1376, 1379, 1382, 1385, 1388, 1391, 1394, 1397, 1400, 1403, 1406, 1409, 1412, 1415, 1418, 1421, 1424, 1427, 1430, 1433, 1436, 1439, 1442, 1445, 1448, 1451, 1454, 1457, 1460, 1463, 1466, 1469, 1472, 1475, 1478, 1481, 1484, 1487, 1490, 1493, 1496, 1499, 1502, 1505, 1508, 1511, 1514, 1517, 1520, 1523, 1526, 1529, 1532, 1535, 1538, 1541, 1544, 1547, 1550, 1553, 1556, 1559, 1562, 1565, 1568, 1571, 1574, 1577, 1580, 1583, 1586, 1589, 1592, 1595, 1598, 1601, 1604, 1607, 1610, 1613, 1616, 1619, 1622, 1625, 1628, 1631, 1634, 1637, 1640, 1643, 1646, 1649, 1652, 1655, 1658, 1661, 1664, 1667, 1670, 1673, 1676, 1679, 1682, 1685, 1688, 1691, 1694, 1697, 1700, 1703, 1706, 1709, 1712, 1715, 1718, 1721, 1724, 1727, 1730, 1733, 1736, 1739, 1742, 1745, 1748, 1751, 1754, 1757, 1760, 1763, 1766, 1769, 1772, 1775, 1778, 1781, 1784, 1787, 1790, 1793, 1796, 1799, 1802, 1805, 1808, 1811, 1814, 1817, 1820, 1823, 1826, 1829, 1832, 1835, 1838, 1841, 1844, 1847, 1850, 1853, 1856, 1859, 1862, 1865, 1868, 1871, 1874, 1877, 1880, 1883, 1886, 1889, 1892, 1895, 1898, 1901, 1904, 1907, 1910, 1913, 1916, 1919, 1922, 1925, 1928, 1931, 1934, 1937, 1940, 1943, 1946, 1949, 1952, 1955, 1958, 1961, 1964, 1967, 1970, 1973, 1976, 1979, 1982, 1985, 1988, 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018, 2021, 2024, 2027, 2030, 2033, 2036, 2039, 2042, 2045, 2048, 2051, 2054, 2057, 2060, 2063, 2066, 2069, 2072, 2075, 2078, 2081, 2084, 2087, 2090, 2093, 2096, 2099, 2102, 2105, 2108, 2111, 2114, 2117, 2120, 2123, 2126, 2129, 2132, 2135, 2138, 2141, 2144, 2147, 2150, 2153, 2156, 2159, 2162, 2165, 2168, 2171, 2174, 2177, 2180, 2183, 2186, 2189, 2192, 2195, 2198, 2201, 2204, 2207, 2210, 2213, 2216, 2219, 2222, 2225, 2228, 2231, 2234, 2237, 2240, 2243, 2246, 2249, 2252, 2255, 2258, 2261, 2264, 2267, 2270, 2273, 2276, 2279, 2282, 2285, 2288, 2291, 2294, 2297, 2299, 2302, 2305, 2308, 2311, 2314, 2317, 2320, 2323, 2326, 2329, 2332, 2335, 2338, 2341, 2344, 2347, 2350, 2353, 2356, 2359, 2362, 2365, 2368, 2371, 2374, 2377, 2380, 2383, 2386, 2389, 2392, 2395, 2398, 2401, 2404, 2407, 2410, 2413, 2416, 2419, 2422, 2425, 2428, 2431, 2434, 2437, 2440, 2443, 2446, 2449, 2452, 2455, 2458, 2461, 2464, 2467, 2470, 2473, 2476, 2479, 2482, 2485, 2488, 2491, 2494, 2497, 2499, 2502, 2505, 2508, 2511, 2514, 2517, 2520, 2523, 2526, 2529, 2532, 2535, 2538, 2541, 2544, 2547, 2550, 2553, 2556, 2559, 2562, 2565, 2568, 2571, 2574, 2577, 2580, 2583, 2586, 2589, 2592, 2595, 2598, 2601, 2604, 2607, 2610, 2613, 2616, 2619, 2622, 2625, 2628, 2631, 2634, 2637, 2640, 2643, 2646, 2649, 2652, 2655, 2658, 2661, 2664, 2667, 2670, 2673, 2676, 2679, 2682, 2685, 2688, 2691, 2694, 2697, 2700, 2703, 2706, 2709, 2712, 2715, 2718, 2721, 2724, 2727, 2730, 2733, 2736, 2739, 2742, 2745, 2748, 2751, 2754, 2757, 2760, 2763, 2766, 2769, 2772, 2775, 2778, 2781, 2784, 2787, 2790, 2793, 2796, 2799, 2802, 2805, 2808, 2811, 2814, 2817, 2820, 2823, 2826, 2829, 2832, 2835, 2838, 2841, 2844, 2847, 2850, 2853, 2856, 2859, 2862, 2865, 2868, 2871, 2874, 2877, 2880, 2883, 2886, 2889, 2892, 2895, 2898, 2901, 2904, 2907, 2910, 2913, 2916, 2919, 2922, 2925, 2928, 2931, 2934, 2937, 2940, 2943, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2964, 2967, 2970, 2973, 2976, 2979, 2982, 2985, 2988, 2991, 2994, 2997, 2999, 3002, 3005, 3008, 3011, 3014, 3017, 3020, 3023, 3026, 3029, 3032, 3035, 3038, 3041, 3044, 3047, 3050, 3053, 3056, 3059, 3062, 3065, 3068, 3071, 3074, 3077, 3080, 3083, 3086, 3089, 3092, 3095, 3098, 3101, 3104, 3107, 3110, 3113, 3116, 3119, 3122, 3125, 3128, 3131, 3134, 3137, 3140, 3143, 3146, 3149, 3152, 3155, 3158, 3161, 3164, 3167, 3170, 3173, 3176, 3179, 3182, 3185, 3188, 3191, 3194, 3197, 3200, 3203, 3206, 3209, 3212, 3215, 3218, 3221, 3224, 3227, 3230, 3233, 3236, 3239, 3242, 3245, 3248, 3251, 3254, 3257, 3260, 3263, 3266, 3269, 3272, 3275, 3278, 3281, 3284, 3287, 3290, 3293, 3296, 3299, 3302, 3305, 3308, 3311, 3314, 3317, 3320, 3323, 3326, 3329, 3332, 3335, 3338, 3341, 3344, 3347, 3350, 3353, 3356, 3359, 3362, 3365, 3368, 3371, 3374, 3377, 3380, 3383, 3386, 3389, 3392, 3395, 3398, 3401, 3404, 3407, 3410, 3413, 3416, 3419, 3422, 3425, 3428, 3431, 3434, 3437, 3440, 3443, 3446, 3449, 3452, 3455, 3458, 3461, 3464, 3467, 3470, 3473, 3476, 3479, 3482, 3485, 3488, 3491, 3494, 3497, 3500, 3503, 3506, 3509, 3512, 3515, 3518, 3521, 3524, 3527, 3530, 3533, 3536, 3539, 3542, 3545, 3548, 3551, 3554, 3557, 3560, 3563, 3566, 3569, 3572, 3575, 3578, 3581, 3584, 3587, 3590, 3593, 3596, 3599, 3602, 3605, 3608, 3611, 3614, 3617, 3620, 3623, 3626, 3629, 3632, 3635, 3638, 3641, 3644, 3647, 3650, 3653, 3656, 3659, 3662, 3665, 3668, 3671, 3674, 3677, 3680, 3683, 3686, 3689, 3692, 3695, 3698, 3701, 3704, 3707, 3710, 3713, 3716, 3719, 3722, 3725, 3728, 3731, 3734, 3737, 3740, 3743, 3746, 3749, 3752, 3755, 3758, 3761, 3764, 3767, 3770, 3773, 3776, 3779, 3782, 3785, 3788, 3791, 3794, 3797, 3800, 3803, 3806, 3809, 3812, 3815, 3818, 3821, 3824, 3827, 3830, 3833, 3836, 3839, 3842, 3845, 3848, 3851, 3854, 3857, 3860, 3863, 3866, 3869, 3872, 3875, 3878, 3881, 3884, 3887, 3890, 3893, 3896, 3899, 3902, 3905, 3908, 3911, 3914, 3917, 3920, 3923, 3926, 3929, 3932, 3935, 3938, 3941, 3944, 3947, 3950, 3953, 3956, 3959, 3962, 3965, 3968, 3971, 3974, 3977, 3980, 3983, 3986, 3989, 3992, 3995, 3998, 4001, 4004, 4007, 4010, 4013, 4016, 4019, 4022, 4025, 4028, 4031, 4034, 4037, 4040, 4043, 4046, 4049, 4052, 4055, 4058, 4061, 4064, 4067, 4070, 4073, 4076, 4079, 4082, 4085, 4088, 4091, 4094, 4097, 4100, 4103, 4106, 4109, 4112, 4115, 4118, 4121, 4124, 4127, 4130, 4133, 4136, 4139, 4142, 4145, 4148, 4151, 4154, 4157, 4160, 4163, 4166, 4169, 4172, 4175, 4178, 4181, 4184, 4187, 4190, 4193, 4196, 4199, 4202, 4205, 4208, 4211, 4214, 4217, 4220, 4223, 4226, 4229, 4232, 4235, 4238, 4241, 4244, 4247, 4250, 4253, 4256, 4259, 4262, 4265, 4268, 4271, 4274, 4277, 4280, 4283, 4286, 4289, 4292, 4295, 4298, 4301, 4304, 4307, 4310, 4313, 4316, 4319, 4322, 4325, 4328, 4331, 4334, 4337, 4340, 4343, 4346, 4349, 4352, 4355, 4358, 4361, 4364, 4367, 4370, 4373, 4376, 4379, 4382, 4385, 4388, 4391, 4394, 4397, 4400, 4403, 4406, 4409, 4412, 4415, 4418, 4421, 4424, 4427, 4430, 4433, 4436, 4439, 4442, 4445, 4448, 4451, 4454, 4457, 4460, 4463, 4466, 4469, 4472, 4475, 4478, 4481, 4484, 4487, 4490, 4493, 4496, 4499, 4502, 4505, 4508, 4511, 4514, 4517, 4520, 4523, 4526, 4529, 4532, 4535, 4538, 4541, 4544, 4547, 4550, 4553, 4556, 4559, 4562, 4565, 4568, 4571, 4574, 4577, 4580, 4583, 4586, 4589, 4592, 4595, 4598, 4601, 4604, 4607, 4610, 4613, 4616, 4619, 4622, 4625, 4628, 4631, 4634, 4637, 4640, 4643, 4646, 4649, 4652, 4655, 4658, 4661, 4664, 4667, 4670, 4673, 4676, 4679, 4682, 4685, 4688, 4691, 4694, 4697, 4700, 4703, 4706, 4709, 4712, 4715, 4718, 4721, 4724, 4727, 4730, 4733, 4736, 4739, 4742, 4745, 4748, 4751, 4754, 4757, 4760, 4763, 4766, 4769, 4772, 4775, 4778, 4781, 4784, 4787, 4790, 4793, 4796, 4799, 4802, 4805, 4808, 4811, 4814, 4817, 4820, 4823, 4826, 4829, 4832, 4835, 4838, 4841, 4844, 4847, 4850, 4853, 4856, 4859, 4862, 4865, 4868, 4871, 4874, 4877, 4880, 4883, 4886, 4889, 4892, 4895, 4898, 4901, 4904, 4907, 4910, 4913, 4916, 4919, 4922, 4925, 4928, 4931, 4934, 4937, 4940, 4943, 4946, 4949, 4952, 4955, 4958, 4961, 4964, 4967, 4970, 4973, 4976, 4979, 4982, 4985, 4988, 4991, 4994, 4997, 5000, 5003, 5006, 5009, 5012, 5015, 5018, 5021, 5024, 5027, 5030, 5033, 5036, 5039, 5042, 5045, 5048, 5051, 5054, 5057, 5060, 5063, 5066, 5069, 5072, 5075, 5078, 5081, 5084, 5087, 5090, 5093, 5096, 5099, 5102, 5105, 5108, 5111, 5114, 5117, 5120, 5123, 5126, 5129, 5132, 5135, 5138, 5141, 5144, 5147, 5150, 5153, 5156, 5159, 5162, 5165, 5168, 5171, 5174, 5177, 5180, 5183, 5186, 5189, 5192, 5195, 5198, 5201, 5204, 5207, 5210, 5213, 5216, 5219, 5222, 5225, 5228, 5231, 5234, 5237, 5240, 5243, 5246, 5249, 5252, 5255, 5258, 5261, 5264, 5267, 5270, 5273, 5276, 5279, 5282, 5285, 5288, 5291, 5294, 5297, 5300, 5303, 5306, 5309, 5312, 5315, 5318, 5321, 5324, 5327, 5330, 5333, 5336, 5339, 5342, 5345, 5348, 5351, 5354, 5357, 5360, 5363, 5366, 5369, 5372, 5375, 5378, 5381, 5384, 5387, 5390, 5393, 5396, 5399, 5402, 5405, 5408, 5411, 5414, 5417, 5420, 5423, 5426, 5429, 5432, 5435, 5438, 5441, 5444, 5447, 5450, 5453, 5456, 5459, 5462, 5465, 5468, 5471, 5474, 5477, 5480, 5483, 5486, 5489, 5492, 5495, 5498, 5501, 5504, 5507, 5510, 5513, 5516, 5519, 5522, 5525, 5528, 5531, 5534, 5537, 5540, 5543, 5546, 5549, 5552, 5555, 5558, 5561, 5564, 5567, 5570, 5573, 5

CENTRO ACUÁTICO CENTENARIO

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR AL "CENTRO ACUÁTICO CENTENARIO" MI INSCRIPCIÓN AL CURSO DE NATACIÓN Y ACEPTO LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS QUE ME OTORGARÁ EL PRESENTE REGLAMENTO.

DATOS DEL ALUMNO

1er APELLIDO:	2do APELLIDO:	NOMBRE(S)	
DIRECCIÓN:	CALLE:	NÚMERO:	C. P.
COLONIA:	MUNICIPIO:	Ciudad:	
FECHA DE NACIMIENTO:	DÍA:	SEXO:	TELÉFONO:
EMPRESA O ESCUELA:		TEL. OFICINA:	OCUPACIÓN:
DATOS DEL PADRE O TUTOR		FAVOR DE LLENAR ESTE RECUADRO EN CASO DE SER MENOR DE EDAD	
1er APELLIDO:	2do APELLIDO:	NOMBRE(S)	
OCCUPACIÓN:	EMPRESA:	TEL. OFICINA:	

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

FECHA: _____ DE _____ DE 20 _____

Nombre y firma del usuario

Nombre y firma del padre o tutor

6.- Me comprometo a respetar las medidas de sanitidad implementadas por el INCUFIDEZ con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en caso de incumplimiento se procederá a tramitar la baja correspondiente. Deslindeando al INCUFIDEZ de cualquier responsabilidad en caso de contagio de COVID-19 por el uso de las instalaciones deportivas.

ACEPTO (Nombre):

FIRMA _____

7.- Me comprometo a respetar las medidas de sanitidad implementadas por el INCUFIDEZ con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en caso de incumplimiento se procederá a tramitar la baja correspondiente. Deslindeando al INCUFIDEZ de cualquier responsabilidad en caso de contagio de COVID-19 por el uso de las instalaciones deportivas.

ACEPTO (Nombre):

FIRMA _____



CARTA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fresnillo, Zac. a _____ de _____ de 20 _____

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

El suscrito, _____ me permito manifestar que en forma voluntaria he decidido realizar actividades acuáticas en las instalaciones de la Centro Acuático Centenario, ubicado en Av. Preparatoria #405 Colonia Agronómica, Zacatecas, Zac. a partir de _____

1.- He leído el reglamento de usuario y estoy enterado
2.- Estoy consciente de que se me puede negar el acceso a dichas instalaciones en caso de no cumplir con el reglamento establecido.

3.- Declaro que no padeczo ningún tipo de enfermedad temporal o crónica que pueda ponerme en riesgo y que soy responsable de cualquier problema físico o mental que ocurriera en mi persona durante el desarrollo de mis actividades dentro de esta instalación.

4.- Expressamente exijo al INCUFIDEZ, a su personal de cualquier responsabilidad legal derivada de accidentes menores o fatales ocurridos dentro de esta instalación.

5.- Me obligo a someterme a los exámenes médicos, templa y tratamientos que sean necesarios con cargo a mi persona.

6.- Me comprometo a respetar las medidas de sanitidad implementadas por el INCUFIDEZ con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en caso de incumplimiento se procederá a tramitar la baja correspondiente. Deslindeando al INCUFIDEZ de cualquier responsabilidad en caso de contagio de COVID-19 por el uso de las instalaciones deportivas.

VI.- Cualquier tipo de accidente deberá reportarse de inmediato al servicio médico.

ARTICULO 8.- ACCESO AL CENTRO ACUÁTICO

- I.- Se dará de baja al usuario que acumule 3 faltas consecutivas o 5 faltas en un mes sin causa justificada.
- II.- Para tener acceso a la alberca y para cualquier trámite, los

Los usuarios de 1. año, cinco meses a 7 años, deberán ser acompañados por un adulto, que podrá asistir a los visitadores asignados para ello.

Alumnos: Siempre que se la alcancen, son de los alumnos y visitantes que hayan ingrediente alimenticio a la albérica. Ningún usuario de clase o de la albérica si no es en su horario de clase y bajo la supervisión de un Instructor o entrenador.

Alumnos: Es obligatorio ducharse antes de hacer uso de la albérica.

IX.- Queda estrictamente prohibido tener acceso a las instalaciones.

• X- La estación estrictamente prohibido llevar a cabo actividades lucrativas dentro o en las inmediaciones de las instalaciones del INCLUIDO: (Salvo permiso por escrito de la persona autorizada para ello) por lo que en caso de detectarse alguna actividad de esa naturaleza, se le impidió el derecho al uso de instalaciones de manera indefinida.

ARTÍCULO 8 - ATUENDOS

- I - Todos los usuarios de la Alberca deberán portar traje de baño.
- II - Sólo se permitirán gorras y gorra de natación en buen estado.
- III - No es permitido el uso de traje de baño de 2 piezas.
- IV - No está permitido el uso de shorts o playeras.
- V - No es permitido el uso de bronceadores, tintes, vendajes, cremas ni maquillaje.
- VI - El Cenote Acuatico no se hace responsable de los objetos y

- 1.- Para mejorar el aprovechamiento, los usuarios deberán asistir regularmente y participar activamente en las actividades de la clase, y seguir todas las indicaciones del instructor.
- 2.- Para evitar accidentes, los usuarios deberán abstenerse de correr en las instalaciones y jugar bruscamente.
- 3.- Todos los usuarios deberán observar las normas Generales de conducta y rendir el compromiso de

cuantas instalaciones y si el equipo que se pone a su disposición, en caso de derramar las cosas, esté a cubierto por el responsable del daño.

IV.- Los usuarios de la Alberca deberán hacer uso consciente del agua, limpiarse en regaderas como sanitario.

V.- No escupir, ni limpiarse la nariz dentro de la alberca.

VI.- Solo podrán hacer uso del material de trabajo dentro de la alberca los profesionales que se encarguen de la misma.

en su lugar por el usuario.

VII. - Los usuarios y padres de familia procurarán en todo momento poner atención y asegurar la seguridad de los niños que hacen uso de las instalaciones y a pie de la letra las recomendaciones estipuladas en caso de siniestro.

VIII. - Los usuarios, familiares y amigos, no deberán interrumpir al personal en horario de trabajo.

IX. - Los alumnos, en la medida de las bondades, podrán hacer uso de un casillero para guardar sus pertenencias, mismo que deberán utilizar en el término de su clase. Quien deje cerrado su casillero será desocupado por la Administración sin previo aviso y será responsabilidad para el Centro Acústico y el INCIFUD.

X. - Se prohíbe depositar, tal y como se indica en la parte superior de la página, en el área de la

XI. - Es obligatorio que los visitantes o acompañantes permanezcan en el área de grados.

XII. - Los usuarios deberán respetar las medidas de seguridad vial en el estacionamiento y zonas aledañas a la alberca para evitar accidentes e inconvenientes.

XIII. - La Administración podrá dar de baja al usuario que presente actos de vandalismo dentro del establecimiento o en el exterior, así como en el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato.

ARTICULO 2. - USO DE BAÑO DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 8 AÑOS

1.- Podrán ser acompañado por un adulto únicamente los usuarios establecidos en el presente reglamento sin ninguna responsabilidad legal para el Centro Acuático y el INCUFIDEZ.

en su pensamiento y proponiendo las mejores soluciones que ocurren para superar la prevención de contagio, quedando obligado el usuario respetar cada una de las medidas establecidas al ingreso. Una permanencia a salida del espacio, de lo contrario se procederá a su baja autonómica. El usuario goza de pleno conocimiento de los riesgos que implica usar las instalaciones deportivas en época de pandemia. Quedando el INCIFEXI exento de cualquier tipo de responsabilidad en caso de contagio de covid-19.

Auté: la aclaración de cualquier emergencia emitida por el INCIFEXI.

PRIMERERO El presente reglamento tiene vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. —
SEGUNDO Se establecen las siguientes autoridades:

Como consecuencia de la expedición del presente reglamento, queda sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a éste.

LEIDO Y ENTERADO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EL CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO
A LOS _____ DÍAS DEL MES
DE
2002.
EN LA CIUDAD DE ZACATECAS

NOMBRE _____

FIRMA _____

Gobierno del Estado de Zacatecas

ALBERCA JACOBO QUIRINO

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR AL "ALBERCA JACOBO QUIRINO", MI INSCRIPCIÓN AL CURSO DE NATACIÓN Y ACEPTO LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS QUE ME OTORGA EL PRESENTE REGLAMENTO

DATOS DEL ALUMNO

APELIDOS:	1er APELLIDO	2do APELLIDO	NOMBRE(S)
DIRECCIÓN:	CALLE	NÚMERO	C. P.
COLONIA	MUNICIPIO	CIUDAD	

FECHA DE NACIMIENTO

DIÁ	MES	AÑO	SEXO	TELÉFONO	OCCUPACIÓN

EMPRESA O ESCUELA

TEL. OFICINA	EMPRESA	TEL. OFICINA

FAVOR DE LLENAR ESTE RECUERDRO EN CASO DE SER MENOR DE EDAD

DATOS DEL PADRE O TUTOR	APELIDOS:	1er APELLIDO	2do APELLIDO	NOMBRE(S)
OCCUPACIÓN	EMPRESA:	EMPRESA:	TEL. OFICINA	

HORARIO ASIGNADO

LUNES	MARTES	MÉRCORES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	HORA	NIVEL	PROGRAMA

ACEPTO (Nombre):

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR
FECHA: _____ DE _____ DE 20 _____

FIRMA

Nombre y firma del usuario
Estoy enterado y de acuerdo con
el contenido de la presente carta

Nombre y firma del padre o tutor



INSTITUTO DE
CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE
ESTADO DE ZACATECAS

CREDENCIAL

_____	_____
-------	-------

CARTA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fresnillo, Zac., a _____ de 20 _____

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

El suscripto, _____ manifiestar que en forma voluntaria he decidido realizar actividades acuáticas en las instalaciones de la Alberca Jacobo Quirino, ubicada en Calle Gabriel Lugo S/N, en la Unidad Deportiva Benito Juárez. Col. Las Américas Fresnillo Zac. a partir de _____

1.- He leído el reglamento de usuario y estoy enterado
2.- Estoy consciente de que se me puede negar el acceso a dichas instalaciones en caso de no cumplir con el reglamento establecido.

3.- Declaro que no padezco ningún tipo de enfermedad temporal o crónica que pueda ponernme en riesgo y que soy responsable de cualquier problema físico o mental que ocurriera en mi persona durante el desarrollo de mis actividades dentro de esta instalación.

4.- Expressamente eximo al INCUFIDEZ y a su personal de cualquier responsabilidad legal derivada de accidentes menores o fatales ocurridos dentro de esta instalación.

5.- Me obligo a someterme a los exámenes médicos, terapia y tratamientos que sean necesarios con cargo a mi persona.

6.-Me comprometo a respetar las medidas de sanitad implementadas por el INCUFIDEZ con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en caso de incumplimiento se procederá a tramitar la baja correspondiente. Desindicando al INCUFIDEZ de cualquier responsabilidad en caso de contagio de COVID-19 por el uso de las instalaciones deportivas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA "ALBERCA JACOB COELLO QUIRINO"
ESTADO DE ZACATECAS
En atención a las facultades otorgadas por Ley del Instituto de Cultura Física, Deporte del Estado de Zacatecas, el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización, y con el objeto de hacer más funcional el uso y aprovechamiento de la Alberca Olímpica de Zacatecas, administrado por el INCUIDEZ y conocer los derechos y obligaciones de los usuarios, se emite para su cumplimiento el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

El presente documento tiene la intención general de reglamentar el uso delincuente del Centro Acuático, para que sea respetado y cumplido por los usuarios.
ARTÍCULO 1.- AUSENCIA DE USO
Artículo 1. Los usuarios no podrán usar el Centro Acuático, la instalación ni sus instalaciones, ni establecer en la misma ni en su entorno, ni en las instalaciones de la administración, ni en las instalaciones en todos los demás ubicados en la Encantada y/o Col. 5 Sur, Zona Centro, Zacatecas.

ARTÍCULO 2.- USUARIO
Son las personas que usan de manera cotidiana las instalaciones del Centro Acuático propulsor del Instituto y se comprometen a observar y cumplir las disposiciones para lo cual se harán del conocimiento las normas emitidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- ADmisión EN EL CENTRO ACUÁTICO

La Inscripción en el Centro Acuático estará sujeta a lugares disponibles.
El Centro Acuático se reserva el derecho de admitir a nuevos usuarios, así como dar de baja a los ya inscritos cuando por causas justificadas en la seguridad y tranquilidad del espacio que ocupan, así como a aquellos que no se ajustan a las normas establecidas en la alberca y que no faciliten la enseñanza adecuada y no ponga en peligro su vida.

III.- Para inscribirse en el Centro Acuático, se deberá llenar la presente solicitud, acordar con la Administración mediante una evaluación los horarios y grupos, así como cortar la cucha correspondiente a la inscripción y cumplir con las normas establecidas en la instalación, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Deportes y deberá de mostrarse para cualquier trámite.

IV.- Se suspenderá de manera temporal el acceso al Centro Acuático al usuario que presente enfermedades infecciosas contagiosas o dermatológicas que pongan en riesgo la salud de los usuarios, debiendo informar la Administración de la instalación, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Deportes y cumplir con las normas establecidas en el Código de Deportes.

V.- Los usuarios que cedan cambios de régimen, también se deberán de tener un buen historial en su conducta, como en sus pagos, y quedan sujetos a la autorización del centro a donde desea hacer el cambio.

ARTÍCULO 4.- COTAS DE LOS ALUMINOS

Los usuarios que no cumplen con las normas establecidas en el Código de Deportes, así como en el Código de Deportes, se deberán de cumplir con las normas establecidas en el Código de Deportes.

ARTÍCULO 5.- ACCESO AL CENTRO ACUÁTICO

I.- Se dará de alta al usuario que acumule 3 días consecutivos de periodo de ejercicio a su cuenta (Inasistencias) sin incorporarse a las clases (Inasistencias) en el periodo comprendido dentro de los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre, las cuales mensuales son acumulativas para el periodo de cierre, por lo que en cualquier momento que haga su acreditamiento por un adulto, que podrá pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

VI.- La cuota de alta es de acuerdo a la cuota que se pague por el periodo de cierre, la cuota de alta es de \$30.00 pesos.

VII.- Expedición de certificado medio \$50.00 pesos

VIII.- Expedición de certificado medio \$50.00 pesos

ARTÍCULO 6.- CATEGORÍA DE ALUMINOS Y HORARIOS

I.- El programa técnico está destinado a lograr que los usuarios que no incorporen al periodo comprendido dentro de los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre, las cuales mensuales son acumulativas para el periodo de cierre, por lo que en cualquier momento que haga su acreditamiento por un adulto, que podrá pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

II.- Los usuarios de 1 año cinco meses a 7 años, deberán ser acreditados por un adulto, que podrá pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

III.- Los usuarios de 7 años en adelante, que podrán pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

IV.- Los usuarios de 7 años en adelante, que podrán pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

V.- Los usuarios de 7 años en adelante, que podrán pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

VI.- Los usuarios de 7 años en adelante, que podrán pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

VII.- Los usuarios de 7 años en adelante, que podrán pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

VIII.- Los usuarios de 7 años en adelante, que podrán pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

VIII.- Los usuarios de 7 años en adelante, que podrán pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DEL ALBERCA

I.- Se dará de alta al usuario que acumule 3 días consecutivos de periodo de ejercicio a su cuenta (Inasistencias) sin incorporarse a las clases (Inasistencias) en el periodo comprendido dentro de los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre, las cuales mensuales son acumulativas para el periodo de cierre, por lo que en cualquier momento que haga su acreditamiento por un adulto, que podrá pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

II.- Para tener acceso a la alberca y para cualquier trámite, los usuarios deberán mostrar su credencial vigente y estar al corriente de sus pagos.

III.- Los usuarios de 1 año cinco meses a 7 años, deberán ser acreditados por un adulto, que podrá pasar a los ventiladores con el pago de la cuota de alta.

IV.- Negar la entrada a la alberca al usuario que no presente su credencial vigente y para cualquier trámite.

V.- Prohibir depositar su copia y/o maleta en el área de la alberca.

VI.- Obligatorio que los visitantes o acompañantes permanezcan en el área de gradas, zona de gradas y zona de los vestidores.

VII.- No permitir el acceso al interior de la alberca, ni el uso de la alberca para nadar, ni el uso de la alberca para nadar en el horario de clase, y bajar la supervisión de un instructor o entrante.

VIII.- Obligatorio ducharse antes de poner uso de la alberca.

VIII.- Queda estrictamente prohibido tener acceso a las instalaciones de bádminton y mascos.

ARTÍCULO 8.- USO DE ALBERCA

I.- Albergar a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

1.- Atendiendo a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

1.- Atendiendo a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

1.- Atendiendo a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

1.- Atendiendo a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

1.- Atendiendo a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

1.- Atendiendo a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

1.- Atendiendo a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

1.- Atendiendo a las diferentes clases de servicios que tienen derecho los usuarios se establecen las siguientes categorías:

ARTÍCULO 9.- ATENCIONES

I.- Los usuarios de la Alberca deberán portar traje de baño, pantalones cortos y zapatillas.

II.- Los usuarios que no porten traje de baño, pantalones cortos y zapatillas no podrán entrar a la alberca.

III.- Los usuarios que no porten traje de baño, pantalones cortos y zapatillas no podrán entrar a la alberca.

IV.- Los usuarios que no porten traje de baño, pantalones cortos y zapatillas no podrán entrar a la alberca.

V.- Los usuarios que no porten traje de baño, pantalones cortos y zapatillas no podrán entrar a la alberca.

VI.- Los usuarios que no porten traje de baño, pantalones cortos y zapatillas no podrán entrar a la alberca.

VI.- Los usuarios que no porten traje de baño, pantalones cortos y zapatillas no podrán entrar a la alberca.

VI.- Los usuarios que no porten traje de baño, pantalones cortos y zapatillas no podrán entrar a la alberca.

VI.- Los usuarios que no porten traje de baño, pantalones cortos y zapatillas no podrán entrar a la alberca.

ARTÍCULO 10.- COMPORTAMIENTO EN LAS INSTALACIONES

I.- Los usuarios del Centro Acuático, deberán respetar las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño.

II.- Los usuarios que no respeten las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño, deberán ser sancionados.

III.- Los usuarios que no respeten las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño, deberán ser sancionados.

IV.- Los usuarios que no respeten las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño, deberán ser sancionados.

V.- Los usuarios que no respeten las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño, deberán ser sancionados.

V.- Los usuarios que no respeten las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño, deberán ser sancionados.

V.- Los usuarios que no respeten las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño, deberán ser sancionados.

V.- Los usuarios que no respeten las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño, deberán ser sancionados.

V.- Los usuarios que no respeten las normas establecidas en las instalaciones y librarlas de cualquier daño, deberán ser sancionados.

Gobierno del Estado de Zacatecas

En el ejercicio de sus facultades, el gobernador del Estado de Zacatecas, en su calidad de jefe político del Poder Ejecutivo del Estado, tiene la facultad de:

1.- Proponer y promulgar las leyes que se requieren para el funcionamiento de la administración.

2.- Ejercer el control político y administrativo sobre la administración.

3.- Nombrar y remover a los funcionarios y servidores de la administración.

4.- Ejercer el control político y administrativo sobre las empresas y organismos que se creen o se establezcan.

5.- Ejercer el control político y administrativo sobre las empresas y organismos que se creen o se establezcan.

6.- Ejercer el control político y administrativo sobre las empresas y organismos que se creen o se establezcan.

7.- Ejercer el control político y administrativo sobre las empresas y organismos que se creen o se establezcan.

8.- Ejercer el control político y administrativo sobre las empresas y organismos que se creen o se establezcan.



GIMNASIO DE FORTALECIMIENTO GYMZAC

CREDENCIAL

--	--

POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR AL "GIMNASIO DE FORTALECIMIENTO GYMZAC, MI INSCRIPCIÓN PARA HACER USO DE SUS INSTALACIONES Y ACEPTO LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS QUE ME OTORGA EL PRESENTE REGLAMENTO

DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS:	1er APellido	2do APellido	NOMBRE(S)
DIRECCIÓN:	CALLE	NÚMERO	C.P.
COLONIA	MUNICIPIO	Ciudad	

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO	TEL. OFICINA

FAVOR DE LLENAR ESTE RECUADRO EN CASO DE SER MENOR DE EDAD
 DATOS DEL PADRE O TUTOR
 APPELLIDOS:

APPELLIDOS:	1er APellido	2do APellido	NOMBRE(S)
OCCUPACIÓN	EMPRESA	TEL. OFICINA	

ACEPTO (Nombre):

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR	FIRMA	DE:	DE:

FECHA:

Nombre y firma del usuario	Nombre y firma del tutor
ESTOY ENTERADO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CARTA	ESTOY ENTERADO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CARTA

CARTA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Zacatecas, Zac. a _____ de _____ de 20 _____

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

El suscripto, _____ me permito manifestar que en forma voluntaria he decidido realizar actividades físicas en las instalaciones del GYMZAC, ubicado en calle parque la Encantada s/n Col. Cinco Señores, Zacatecas, Zac.

a partir de _____

1.- He leído el reglamento de usuario y estoy enterado
 2.- Estoy consciente de que se me puede negar el acceso a dichas instalaciones en caso de no cumplir con el reglamento establecido.

3.- Declaro que no padeczo ningún tipo de enfermedad temporal o crónica que pueda ponerme en riesgo y que soy responsable de cualquier problema físico o mental que ocurriera en mi persona durante el desarrollo de mis actividades dentro de esta instalación.

4.- Expresamente, eximo al INCUFIDEZ y a su personal de cualquier responsabilidad legal derivada de accidentes menores o fatales ocurridos dentro de esta instalación.

5.- Me obligo a someterme a los exámenes médicos, terapia y tratamientos que sean necesarios con cargo a mi persona.

6.- Me comprometo a respetar las medidas de sanitidad implementadas por el INCUFIDEZ con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en caso de incumplimiento se procederá a tramitar la baja correspondiente. Desindicando al INCUFIDEZ de cualquier responsabilidad en caso de contagio o de COVID-19 por el uso de las instalaciones deportivas.

Nombre y firma del padre o tutor

Nombre y firma del usuario
 ESTOY ENTERADO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CARTA

Reglamento Interno del Gimnasio de Fortalecimiento

1.-El uso de las instalaciones puede constituirse en el Estíricamente deportivo y el no deportivo. Este último engloba todas aquellas actividades de índole extra deportivo que puedan ser autorizadas previo cumplimiento de las normas que en el texto se establecen.

2.-Todo usuario podrá hacer uso del servicio de esta instalación con sujeción a los lineamientos relativos al reglamento general, del propio reglamento de gimnasio de pesas. Así como las demás disposiciones administrativas aplicadas por el personal del propio centro deportivo.

3.-Se sugiere para empezar el trabajo en gimnasio de pesas, un examen médico general, para evitar cualquier tipo de lesión ya que es responsabilidad de cada usuario el conocer y verificar su estado actual de salud.

4.-El ingreso al gimnasio de pesas es ÚNICAMENTE PARA MAYORES DE 14 AÑOS, con carta responsable debidamente firmada por el padre, madre o tutor correspondiente. De lo contrario se les negará el acceso. A los jóvenes de otros deportes internos se les permitirá el acceso únicamente con su profesor.

5.-Se podrá hacer uso del gimnasio de pesas en forma individual o con la supervisión de un instructor.

6.-Prestar atención a las indicaciones del encargado del gimnasio en turno a fin de evitar cualquier posible accidente dentro de las instalaciones.

7.-Por motivos de higiene y salud es necesario el uso de toalla personal para limpieza del sudor mientras se realiza el ejercicio, así mismo una toalla/ frenal adicional para la limpieza de los aparatos al término del mismo. El Instituto proporcionara el sanitizante para su limpieza.

8.-El encargado del gimnasio de pesas en turno será el responsable exclusivo de manejar el equipo de sonido, el cual se deberá mantener en volumen moderado.

9.-Evitar al gimnasio de pesas con dinero u objetos personales de valor, ya que el centro

deportivo, no se hace responsable de valor ya que el centro deportivo no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados.

10.-La administración y el encargado del gimnasio de pesas tienen la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida de cualquier usuario que no cumpla las disposiciones de este reglamento.

11.-El centro deportivo se reserva el derecho de utilizar el gimnasio de pesas para la celebración de torneos, eventos especiales y mantenimiento.

12.-Uso de ropa deportiva y adecuada (playera, short o pants/zapatillas tenis y faja).

13.-Utilizar los aparatos para los ejercicios que fueron diseñados.

14.-Alternar aparatos y accesorios con los demás usuarios.

15.-En caso de ocupar discos olímpicos, descargártos y colorártos en su lugar al terminar de utilizarlos.

16.-Respetar la zona de trabajo.

17.-Desalojar el gimnasio de pesas al terminar la rutina de ejercicios.

18.-Se prohíbe entrar en traje de baño, descalzo, en sandalias, sin playera y usar ropa y o zapatos de calle.

19.-Se prohíbe introducir mochilas, Maletas o bolsas al gimnasio.

20.-Se prohíbe entrar con cualquier tipo de alimento, envases de vidrio, en el caso de bebidas deberán estar depositadas en los espacios asignados para su fin, por ningún motivo podrán ser consumidas en las zonas de trabajo.

21.-Se prohíbe mover de su lugar o sacar los aparatos del área del gimnasio de pesas o dejar mancuernas, discos, accesorios, barras y piñas de separación fuera de su sitio.

22.-Se prohíbe azotar pesas y/o mancuernas.

23.-No reservar ocupar los aparatos a la vez.

24.-Se prohíbe emplear palabras, altisonantes, tener conductas anti deportivas y/o gritar dentro del gimnasio/pesa.

25.-Se prohíbe recargarse o maltratar la tabla roca, paredes, espejos o equipos.

26.-No permanecer dentro del área sin estar realizando la actividad correspondiente.

27.-Ninguna persona ajena al centro deportivo podrá ejercer funciones de instructor.

28.-No fumar dentro del gimnasio de pesas.

29.-Usar los aparatos cardiovasculares por un periodo no mayor a 15 minutos.

30.-Las sanciones de acuerdo a su gravedad podrán ser:

a) Amonestación verbal
b) Suspensión de servicio por tiempo definido.
c) Suspensión del servicio por tiempo indefinido.

31.-Si el equipo o área sufriera algún daño en cualquier de sus componentes por causa del usuario, este deberá reparar el daño en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la fecha del reporte, con la misma calidad y sin menoscabo de la aplicación de la sanción correspondiente.

32.-En caso de robo o daño con dolor, el centro deportivo se reserva el derecho de proceder legal y/o administrativamente en contra de quien resulte responsable.

33.-Está prohibido hacer sus necesidades fisiológicas dentro de las instalaciones.

34.-Mantener el área limpia y libre de basura.

35.-Derivado de la declaración de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y de acuerdo con el protocolo de acción ante el covid-19 para instalaciones deportivas, el INCUIDEZ implementa y proporciona a las medidas sanitarias que deben seguirse para la prevención de

contagio, quedando obligado el usuario respetar cada una de las medidas establecidas al ingreso, permanencia y salida del espacio, de lo contrario se procederá a su baja automática. El usuario goza pleno conocimiento de los riesgos que implica usar las instalaciones deportivas en época de pandemia, quedando el INCUIDEZ exento de cualquier tipo de responsabilidad en caso de contagio covid-19.

Ante la declaración de cualquier emergencia sanitaria emitida a por autoridades de salud este en público seguirá los protocolos y medidas establecidas.

36.-Los usuarios podrán pedir permiso durante dos meses consecutivos sin tener ninguna asistencia pagando el 50% de la mensualidad solicitándolo anticipadamente dentro de los primeros 5 días del mes, y los usuarios que no avisaron el cobro de la mensualidad o, bien si lo avisaron el cobro se baja definitiva si así lo requiere el usuario, en periodo vacacional no hay permisos.

Las cuotas por concepto de mensualidad deberán efectuarse los primeros 10 días del mes correspondiente y a partir del día 11 y hasta el día último del mes se cobrará un recargo de \$10.

2 meses inasistencia a las instalaciones del gimnasio, causa baja y se cobrará la inscripción nuevamente, si el usuario cuenta con 1 asistencia se le cobrará el mes en cuestión.

Aletas de alto rendimiento presentan oficio vigente firmado por las autoridades correspondientes. Se proporciona solo 1 clase muestra o gratuita. Así mismo dar acceso a conocer las instalaciones del gimnasio

TRANSITORIOS

PRIMERIO
El presente reglamento tiene vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO
Como consecuencia de la expedición del presente reglamento, queda sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a éste.

TERCERO
LEIDO Y ENTERADO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EL CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO
A LOS _____ DÍAS DEL MES _____ DE 2022
EN LA CIUDAD DE ZACATECAS
NOMBRE _____
FIRMA _____



INSTITUTO DE
CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE
ESTADO DE ZACATECAS

GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO

POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR AL "GIMNASIO DE FORTALECIMIENTO GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO, MI INSCRIPCIÓN PARA HACER USO DE SUS INSTALACIONES Y ACEPTO LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS QUE ME OTORGÁ EL PRESENTE

DATOS DEL ALUMNO

APELIDOS:	1er APELLIDO	2do APELLIDO	NOMBRE(S)
DIRECCIÓN:	CALLE	NÚMERO	C. P.
COLONIA	MUNICIPIO	Ciudad	

FECHE DE NACIMIENTO

DÍA	MES	AÑO	SEXO	TELÉFONO	OCCUPACIÓN

FAVOR DE LLENAR ESTE RECUADRO EN CASO DE SER MENOR DE EDAD

DATOS DEL PADRE O TUTOR

APELIDOS:	1er APELLIDO	2do APELLIDO	NOMBRE(S)
OCCUPACIÓN	EMPRESA	TEL. OFICINA	

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

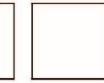
FECHA: _____ DE _____ DE 20_____

FIRMA _____

ACEPTO (Nombre): _____
EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR
FECHA: _____ DE _____ DE 20_____

ACEPTO (Nombre): _____
EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR
FECHA: _____ DE _____ DE 20_____

CREDENCIAL



CARTA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Zacatecas, Zac. a _____ de _____ de 20_____

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

El suscrito, _____ me permito manifestar que en forma voluntaria he decidido realizar actividades físicas en las instalaciones del Gimnasio de Alto Rendimiento, ubicado en av. preparatoria No 405 col. Agronómica Zacatecas Zac. a partir de _____

1.- He leído el reglamento de usuario y estoy enterado 2.- Estoy consciente de que se me puede negar el acceso a dichas instalaciones en caso de no cumplir con el reglamento establecido.

3.- Declaro que no padezco ningún tipo de enfermedad temporal o crónica que pueda ponerme en riesgo y que soy responsable de cualquier problema físico o mental que ocurriera en mi persona durante el desarrollo de mis actividades dentro de esta instalación.

4.- Expressamente exijo al INCUFIDEZ y a su personal de cualquier responsabilidad legal derivada de accidentes menores o fatales ocurridos dentro de esta instalación.

5.- Me obligo a someterme a los exámenes médicos, terapia y tratamientos que sean necesarios con cargo a mi persona.

6.-Me comprometo a respetar las medidas de sanitidad implementadas por el INCUFIDEZ con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en caso de incumplimiento se procederá a tramitar la baja correspondiente. Desindicando al INCUFIDEZ de cualquier responsabilidad en caso de contagio de COVID-19 por el uso de las instalaciones deportivas.

Nombre y firma del usuario _____
Estoy enterado y de acuerdo con el contenido de la presente carta _____
Nombre y firma del padre o tutor _____

Reglamento Interno del Gimnasio de Alto Rendimiento

1.-El uso de las instalaciones puede constituirse en el Estímicamente deportivo o el no deportivo. Este último engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo que puedan ser autorizadas previo cumplimiento de las normas que en el texto se establezcan.

2.- Todo usuario podrá hacer uso del servicio de esta instalación con sujeción a los lineamientos relativos al reglamento general del servicio de reglamento de gimnasio de pesas. Así como las demás disposiciones administrativas aplicadas por el personal del propietario deportivo.

3.-Se sugiere para empezar el trabajo en gimnasio de pesas, un examen médico general, para evitar cualquier tipo de lesión ya que es responsabilidad del usuario el conocer y verificar su estado actual de salud.

4.-El ingreso al gimnasio de pesas es **UNICAMENTE PARA MAYORES DE 14 AÑOS**, con carta responsable debidamente firmada por el padre, madre o tutor correspondiente. De lo contrario se les negará el acceso. A los jóvenes de otros deportes y menores se les permitirá el acceso únicamente con su profesor.

5.- Se podrá hacer uso del gimnasio de pesas en forma individual o con la supervisión de un instructor.

6.-Prestar atención a las indicaciones del encargado del gimnasio en turno a fin de evitar cualquier posible accidente dentro de las instalaciones.

7.-Por motivos de higiene y salud es necesario el uso de toalla personal para limpieza del sudor mientras se realiza el ejercicio, así mismo una toalla/franela adicional para la limpieza de aparatos al término del mismo. El instituto proporcionará el sanitizante para su limpieza

8.-El encargado del gimnasio de pesas en turno será el responsable exclusivo de manejar el equipo de sonido, el cual se deberá mantener en volumen moderado.

9.-Evita entrar al gimnasio de pesas con dinero u objetos personales de valor ya que el centro

deportivo , no se hace responsable de valor ya que el centro deportivo no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados.

10.-La administración y el encargado del gimnasio de pesas tienen la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida de cualquier usuario que no cumpla con las disposiciones de este reglamento.

11.- El centro deportivo se reserva el derecho de utilizar el gimnasio de pesas para la celebración de torneos, eventos especiales y mantenimiento.

12.-Us de ropa deportiva adecuada (playera, shorts/pants/zapatos tenis y faja.

13.- Utilizar los aparatos para los ejercicios que fueron diseñados.

14.-Alternar aparatos y accesorios con los demás usuarios.

15.-En caso de ocupar discos o olimpicos, descargarlos y colocarlos en su lugar al terminar de utilizarlos.

16.-Respetar la zona de trabajo.

17.-Desalojar el gimnasio de pasas al terminar la rutina de ejercicios.

18.-Se prohíbe entrar en traje de baño, descalzo, en sandalias, sin playera y usar ropa y o zapatos de calle

19.-Se prohíbe introducir mochilas, Maletas o bolsas al gimnasio.

20.-Se prohíbe entrar con cualquier tipo de alimento, envases de vidrio, en el caso de bebidas deberán estar depositadas en los espacios asignados para en fin, por ningún motivo podrán ser consumidas en las zonas de trabajo.

21.- Se prohíbe mover de su lugar o sacar los aparatos del área del gimnasio de pesas o dejar mancuernas, discos, accesorios, barras y piñas de separación fuera de su sitio.

22.-Se prohíbe azotar pesas y/o mancuernas.

23.-No reservar ocupar dos aparatos a la vez.

24.-Se prohíbe emplear palabras altisonantes, tener conductas antisportivas y/o gritar dentro del gimnasio pesa.

25.-Se prohíbe recargarse o maltratar la tabla roca, paredes, espejos o equipos.

26.- No permanecer dentro del área sin estar realizando la actividad correspondiente.

27.-Ninguna persona aliena al centro deportivo podrá ejercer funciones de instructor.

28.-No fumar dentro del gimnasio de pesas.

29.- Usar los aparatos cardíacos/escalares, por un periodo no mayor a 15 minutos.

30.- las sanciones de acuerdo a su gravedad podrán ser:

a) Jaqueo/monetación verbal
b) Suspensión de servicio por tiempo definido.

31.- Si el equipo o área sufriera algún daño en cualquier de sus componentes por causa del usuario, este deberá reparar el daño en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la fecha del reporte, con la misma calidad y sin menoscabo de la aplicación de la sanción correspondiente.

32.- En caso de robo o daño con dolor, el centro deportivo se reserva el derecho de proceder legal y/o administrativamente en contra de quien resulte responsable.

33.- Está prohibido hacer sus necesidades fisiológicas dentro de las instalaciones.

34.- Mantener el área limpia y libre de basura.

35.- Derivado de la declaración de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV (COVID-19) de acuerdo con el protocolo de acción ante el covid-19 para instalaciones deportivas, el INCUIDIZ implementará y proporcionará a las medidas sanitarias que deben seguirse para la prevención de

contagio, quedando obligado el usuario respetar cada una de las medidas establecidas al ingreso, permanencia y salida del espacio, de lo contrario se procederá a su baja automática. El usuario goza pleno conocimiento de los riesgos que implica usar las instalaciones deportivas en época de pandemia, quedando el INCUIDIZ exento de cualquier tipo de responsabilidad en caso de contagio covid-19.

Ante la declaración de cualquier emergencia sanitaria emitida por autoridades de salud este ente en público seguirá los protocolos y medidas establecidas.

36.- Los usuarios podrán pedir permiso durante dos meses consecutivos sin tener ninguna asistencia pagando el 50% de la mensualidad solicitando anticipadamente dentro de los primeros 5 días del mes, los usuarios que no avisaron el cobro de la mensualidad serán normal, o bien solicitarán desbaja definitiva si así lo requiere el usuario, en periodo vacacional no hay permiso.

Las cuotas por concepto de mensualidad deberán efectuarse los primeros 10 días del mes correspondiente y a partir del día 11 hasta el día último del mes se cobrará un recargo de \$10. 2 meses insistencia a las instalaciones del gimnasio, causa baja y se cobrara inscripción nuevamente, si el usuario cuenta con 1 asistencia se le cobrará el mes en cuestión.

Atentos de alto rendimiento presentar oficio vigente y firmado por las autoridades correspondientes. Se proporciona solo 1 clase muestra o gratuita. Así mismo dar acceso a conocer las instalaciones del gimnasio

TRANSITORIOS
PRIMEROS

El presente reglamento tiene vigencia del 01 de enero de 2022, al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO
Como consecuencia de la expedición del presente reglamento, queda sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a éste.

LEIDO Y ENTERADO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EL
CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO
A LOS _____
DIAS DEL MES _____
EN LA CIUDAD DE ZACATECAS
DE 2022
NOMBRE _____
FIRMA _____



ESCUELA DE GIMNASIA DEL INCUFIDEZ

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR A LA ESCUELA DE GIMNASIA DEL INSTITUTO MI INSCRIPCION AL CURSO DE GIMNASIA Y ACEPTO LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS QUE ME OTORGA.

NO. DE CREDENCIAL

DATOS DEL ALUMNO

APellidos Paterno	MATERNO	NOMBRE		
_____	_____	_____		
DOMICILIO:	CALLE	NUMERO	CP	CIUDAD
_____	_____	_____	_____	_____
COLONIA	_____	_____	_____	_____
FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO	
_____	_____	_____	_____	
INSTITUCION MEDICA A LA PERTENECIE IMSS _____ ISSSTE _____ OTRAS ESPECIE	_____	_____		
NOMBRE DEL PADRE O MADRE				
_____	_____	_____		

TELÉFONO DE CASA

TELÉFONO PARTICULAR			

ESPAZIO PARA SER LLENADO POR LA ESCUELA			
HORARIO	DÍAS	ENTRENADOR	ID
_____	_____	_____	_____

NOMBRE DEL USUARIO

FIRMA DEL USUARIO

NOMBRE DEL PADRE O MADRE

FIRMA DEL PADRE O MADRE

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESCUELA DE GIMNASIA OLÍMPICA DEL INCUIDEZ

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento constituye el conjunto de normas que regirán el uso adecuado de la escuela de Gimnasia Olímpica del INCUIDEZ, para que sea observado y cumplido por los alumnos y padres de familia.

ARTÍCULO 2.- Se entiende como escuela de Gimnasia Olímpica del INCUIDEZ, la instalación deportiva cuyo objetivo es la enseñanza y práctica de la gimnasia en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- Alumnos, son todos los niños insertos en la escuela de gimnasia olímpica del INCUIDEZ y que usan de manera cotidiana las instalaciones, implementos y aparatos. Se comprometen a observar y cumplir las disposiciones, para lo cual se les harán del conocimiento las normas emitidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- ADMISSION DE LOS ALUMNOS
I.- Para inscribirse en la escuela de gimnasia olímpica del INCUIDEZ, se deberá llenar y firmar la carta responsiva, reglamento y cedula de inscripción.

II.- La administración y los instructores a cargo determinarán el horario y grupo del alumno, la escuela tiene una duración de 30 minutos.

III.- Cada alumno deberá corresponder a la inscripción (pago anual de enero a diciembre), su seguimiento consta accidentes (veriente (anual), primera mensalidad y credencial de usuario).

IV.- Se proporcionara una credencial, la cual el alumno entregara en la recepción a su clase correspondiente y se le recordara la reposición en caso de extravío la reposición tendrá un costo adicional.

V.- La escuela de gimnasia olímpica del INCUIDEZ se reserva el derecho de admitir a nuevos usuarios, así como de dar de baja a los ya inscritos cuando por causa justificada el alumno o tutor afecten la seguridad y/o tranquilidad de la escuela, con los instructores y de los demás alumnos.

VI.- La inscripción en la escuela olímpica del INCUIDEZ estará sujeta a las siguientes disponibilidades:

ARTÍCULO 5.- CUOTAS DE LOS ALUMNOS.
I.- Los pagos de inscripción y mensualidad y seguros se consideran al momento de la escuela. Los alumnos podrán pagar cuotas de hasta 2 meses pagando el 50% de la mensualidad, para no asistir a clases (por motivos personales) y

ARTÍCULO 6.- ACCESO Y COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA ESCUELA.

I.- Se clará de baja al usuario que acumule 3 faltas consecutivas o 5 faltas an un mes sin causa justificada.

II.- No hacemos responsables de los valores que porten los alumnos, se recomienda no traerlos, o hacer el pago de sus monedales del lugar, desaparecido. No se harán compensaciones o devoluciones por ningún motivo, para poder reincorporarse se realizará nuevamente el proceso del nuevo ingreso quedando sujeto a fecha y disponibilidad del lugar.

III.- Las cuotas por concepto de monedales deberán efectuarse los primeros 5 días naturales del mes correspondiente y a partir del Día 16 y hasta el último del mes se cobrara un pago de \$10.0 pesos. Los meses en los que corresponde el periodo vacacional se cobrara en su totalidad.

IV.- Al alumno con un mes de adeudo no se le permitirá el acceso hasta que se ponga al corriente con sus pagos.

ARTÍCULO 6.- CATEGORÍA DE ALUMNOS.

I.- El programa identico-motológico, está destinado, a los niños y niñas que no realizan estudio sprobrencamiento en cada clase y por ello es necesario conservar una estida disciplina de asistencia y puntualidad para beneficio del grupo, por lo que deburan presentarse 10 minutos antes de su clase.

II.- El horario lo determina la administración de la escuela de gimnasia.

ARTÍCULO 7.- USO DE LAS INSTALACIONES.

I.- Los alumnos que lleguen con 10 min de retraso, no podrán reintegrarse al grupo. Las clases a las cuales no asistan, no serán repuestas.

II.- Los alumnos tienen derecho a hacer uso de las instalaciones únicamente dentro de su horario correspondiente, o en ocasiones especiales, siempre con la supervisión del su entrenador.

III.- La escuela de gimnasia olímpica del INCUIDEZ suspendrá las actividades los días que señale el calendario oficial de gobierno del estado y por la suspensión, será suspuesta por el encargado de la escuela en los siguientes casos:

-Competencias -Exhibiciones -Festejos especiales -Por fumigación -mantenimiento - Periodos vacacionales -Cadicaciones Contingencia Sanitaria y reuniones oficiales y extraoficiales.

IV.- Deberá avisar a los alumnos, exceptuando suspensiones por causa de fuerza mayor.

V.- Cualquier tipo de accidente deberá reportarse a la escuela de gimnasia olímpica del INCUIDEZ.

ARTÍCULO 8.- ATENEDORES

I.- Atendidos que deberán portar obligatoriamente en el caso de Gimnasia Artística: Bata: federales, algodón o fibra sintética según lo requiera) a caballo, sinergo, recogido manga, sin alforjas ni rebo. En el caso de Gimnasia Artística Varonil: lantigua, pantalón o short, manga o zapatillas. En caso de que el clima lo requiera, se podrá utilizar playera, chamarra o

pants, siempre y cuando sean propios de baile de danza. En el caso de ambas disciplinas de se requerido por los entrenadores, o del área concordaria se tendrá que comprar material adicional (zapatillas para aeronáutica, ligas de fortalecimiento y polialgodón).

ARTÍCULO 9.- PESOS DEPORTIVOS.

I.- El seguro estará vigente siempre y cuando no hagan ningún atasco en el mas en pago de manutención y en organigrama su ciudadano.

II.- Los alumnos y sus padres aceptan negros invitantes a la actividad deportiva que practican y libran a la escuela de gimnasia del INCUIDEZ de toda responsabilidad en caso de accidentes graves o fatales.

ARTÍCULO 10 CONTINGENCIA SANITARIA.

I.- Se negara la entrada a la escuela de gimnasia al usuario que no cumpla con el atuendo indicado. Los alumnos deberán guardar dentro de la escuela un correcto comportamiento durante la clase, siguiendo todas las disposiciones de su entrenador y del administrador General. De no guardar un correcto comportamiento el entrenador a cargo podrá sacar del entramado bajo causas justificadas al usuario.

IV.- Ninguna persona podrá entraer en la escuela de gimnasia si no es en su horario de clase y bajo la supervisión de un instructor.

V.- Los alumnos deberán observar las normas generales de conducta y tendrán el compromiso de cuidar las instalaciones y el estudio que se posean a disposición en caso de sus daños, el peso conste deberá de reparar el daño.

VI.- Queda estrictamente prohibido entrar a las instalaciones con mascotas.

VII.- Prohibido matar insectos, escupir, consumir alimentos y beber agua dentro de las instalaciones. (Puedeninger agua únicamente en el área de descanso).

VIII.- Queda prohibida la permanencia de padres de familia o acompañantes dentro de las instalaciones durante las horas clase.

IX.- Los usuarios familiares y amigos, no deberán intrusar al personal en su horario de trabajo.

X.- Los alumnos en medida de las probabilidades, podrán hacer uso de un casillero para guardar sus pertenencias, mismo que deberán desocupar al término de su clase. Qulen desechar su casillero será desocupado por la administración sin previo aviso y sin la responsabilidad para la escuela de gimnasia y el INCUIDEZ.

XI.- La administración podrá dar de baja al usuario que presente actos immorales dentro de las instalaciones y durante su estadia, así como en el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente reglamento sin ninguna responsabilidad legal para la escuela de gimnasia y el INCUIDEZ.

ARTÍCULO 9.- ATENEDORES

I.- Atendidos que deberán portar obligatoriamente en el caso de Gimnasia Artística: Bata: federales, algodón o fibra sintética según lo requiera) a caballo, sinergo, recogido manga, sin alforjas ni rebo. En el caso de Gimnasia Artística Varonil: lantigua, pantalón o short, manga o zapatillas. En caso de que el clima lo requiera, se podrá utilizar playera, chamarra o

pants, siempre y cuando sean propios de baile de danza. En el caso de ambas disciplinas de se requerido por los entrenadores, o del área concordaria se tendrá que comprar material adicional (zapatillas para aeronáutica, ligas de fortalecimiento y polialgodón).

ARTÍCULO 10 CONTINGENCIA SANITARIA.

I.- Se negara la entrada a la escuela de gimnasia al usuario que no cumpla con el atuendo indicado. Los alumnos y sus padres aceptan negros invitantes a la actividad deportiva que practican y libran a la escuela de gimnasia del INCUIDEZ de toda responsabilidad en caso de accidentes graves o fatales.

II.- Los alumnos y sus padres aceptan negros invitantes a la actividad deportiva que practican y libran a la escuela de gimnasia del INCUIDEZ de toda responsabilidad en caso de accidentes graves o fatales.

ARTÍCULO 11 CONTINGENCIA SANITARIA.

I.- Se declaró la declaración de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 de acuerdo con el protocolo de acción ante casos sospechosos o confirmados del INCUIDEZ.

II.- Los invitantes a la actividad deportiva que practican y libran a la escuela de gimnasia del INCUIDEZ deben respetar cada una de las medidas establecidas en el acuerdo de la autoridad. El uso de gaso de pleno conocimiento de los riesgos que implica usar las instalaciones deportivas en época de pandemia. Quedando el INCUIDEZ evento de cualquier tipo de responsabilidad en caso de contagio de covid-19.

III.- Los invitantes a la actividad deportiva que practican y libran a la escuela de gimnasia del INCUIDEZ deben respetar cada una de las medidas establecidas en el acuerdo de la autoridad. El uso de gaso de pleno conocimiento de los riesgos que implica usar las instalaciones deportivas en época de pandemia. Quedando el INCUIDEZ evento de cualquier tipo de responsabilidad en caso de contagio de covid-19.

ARTÍCULO 12 PARTICIPACIONES.

I.- Los entrenadores determinarán mediante una evaluación interna previa a la competencia, los alumnos que asistirán a la misma.

II.- Los costos de traslado, hospedaje, alimentación, inscripción, pago de jueces o pago de visitas de entrenadores correrán por cuenta de los padres de familia, desindolando de responsabilidad al INCUIDEZ.

III.- Para poder participar en cualquier competencia se requiere indispensable estar al corriente en sus papeos y tener cubierta la mensualidad del mes en el que se participa.

IV.- Las actividades convocadas por la Federación Mexicana de Gimnasia a nivel nacional (olimpiada nacional), El INCUIDEZ proporcionara uniforme exterior, transporte.

V.- La administración de la escuela y entrenadores determinarán que usuarios deberán inscribirse a la Federación Mexicana de Gimnasia para participar en eventos propios de la federación.

VI.- Como consecuencia de la expedición del presente reglamento, queda sin efecto cualquier otro dispositivo que se oponga a éste.

ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO.

CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO.

A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE 201 ____ EN LA CIUDAD DE ZACATECAS.

NOMBRE Y FIRMA.

**ESTIMADO HUÉSPED:**

Le damos la mejor de las bienvenidas, así mismo le invitamos cordialmente a conocer y respetar el siguiente reglamento interno de nuestra Villa Deportiva.

1. El huésped deberá presentar el comprobante de pago del servicio solicitado al momento de su registro.
2. El huésped deberá llenar el formato de ingreso, así como proporcionar un número de celular, el formato de ingreso, deberá ser entregado por la administración de la Villa Deportiva.
3. El personal de la Villa Deportiva designará la habitación al huésped.
4. El huésped deberá hacer uso exclusivo de su habitación y privarse de invadir otras habitaciones que no se le hayan asignado, así como de áreas exclusivas del personal de las Villas Deportivas.
5. En caso de grupos, se deberá nombrar un representante del mismo, para coordinar la prestación de servicios.
6. El huésped se hará responsable de los daños ocasionados en su habitación durante su estancia, muebles e instalaciones de la Villa
7. El huésped deberá conducirse con respeto a los demás usuarios, así como al personal que les brinda el servicio.
8. No se permite el acceso de mascotas de ninguna especie
9. Queda prohibido el consumo de sustancias ilícitas y bebidas embriagantes dentro de cualquier área, de lo contrario, se dará parte inmediatamente a las autoridades correspondientes y se dará por terminada su estancia.
10. En términos Generales está prohibido causar molestias de ruido o escándalo a los demás huéspedes en caso omiso se pedirá abandono de la Villa Deportiva por elementos de seguridad interna o pública.
11. La Villa Deportiva proveerá el servicio de alimentación, previa solicitud y pago correspondiente.
12. El horario para el servicio de alimentación será convenio por ambas partes. (Administrador de la Villa / Huésped)
13. El horario de cierre para acceso a la Villa Deportiva es a las 21:00 hrs. En caso de requerir extensión de horario deberá de ser autorizado por el responsable de la Villa con previo aviso.
14. Al término del servicio, el huésped deberá entregar la habitación sin faltantes ni anomalías en ropa de cama y accesorios de la habitación, así como la reposición de llaves en caso de perdida.

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y observancia obligatoria para todos los huéspedes sin excepción.

El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas no se hace

responsable por pérdida u objetos olvidados propiedad del huésped

LE DESEAMOS UNA ESTADIA PLACENTERA.

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 97_2025.PDF
Secuencia: 5380666

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-12-03T15:18:53Z / 2025-12-03T09:18:53-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ca 17 b1 94 1c 37 c2 b8 ec f6 fb 26 53 0d 05 5c 7d a3 d2 0e 37 45 96 03 97 c7 56 48 a6 3d b4 62 e2 20 ba 64 b0 6c 17 a7 19 bc a8 08 09 fd 1a 4b 63 40 6d 5c 74 c1 ca 13 ff 38 78 fe 49 ff 55 d2 92 21 34 3c 2b e3 f8 13 b2 3d 61 40 a6 47 f0 dd 00 92 db 89 9e eb ad dc d0 88 5d 0b dd 0d 75 63 b1 c4 48 7c 79 89 f0 ba 65 bc e9 44 a1 2d bd e0 dd 65 8f 15 9e 00 9d e9 ec 19 d1 83 4c 3c 79 e1 65 e2 aa 72 cc c3 4d 7b c6 c0 aa 34 2c 26 87 eb 52 7b 6b d3 9f 35 3e 46 15 72 a6 be 81 4a 66 60 64 2e b4 25 0c 5d 5f ed 04 fa 6c d1 98 91 02 4c 25 17 83 9f 37 6c 65 0c 45 cf 89 f3 9f 18 c1 65 7c 21 1e 30 68 e7 23 c9 a6 25 22 58 0c 7b 95 55 09 ff 09 4d c4 87 d7 ad 75 14 9b fe 53 dd e1 13 f6 8b 3b f1 6b eb 3c 90 40 02 b7 e2 22 6d 99 3b dd 6b 74 67 5c b2 48 29 c2 65 9d 5c e5 90 d5 9d			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-12-03T15:18:53Z / 2025-12-03T09:18:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	0000000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-12-03T15:18:53Z / 2025-12-03T09:18:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	2091618			
	Datos estampillados:	158ECA078588A6B62B514E7DABA007A294FBDDD2828102158FCD230388C430D8			